



Coordinadora de Cajas
de Previsión y Seguridad Social
para Profesionales de la Rca. Argentina



Coordinadora de Cajas
de Previsión y Seguridad Social
para Profesionales de la Rca. Argentina

La Previsión y Seguridad Social y las prestaciones complementarias para profesionales en el Siglo XXI

La Previsión y Seguridad Social y las prestaciones complementarias para profesionales en el Siglo XXI

Oportunidades, riesgos, estímulos y desafíos

31^o
En el año de su
Aniversario
Fundada en la ciudad de Salta el 22 de Agosto de 1981

La Previsión y Seguridad Social y las prestaciones complementarias para profesionales del siglo XXI

Oportunidades, riesgos, estímulos y desafíos.



Coordinadora de Cajas
de Previsión y Seguridad Social
para Profesionales de la Rca. Argentina

Prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio de impresión en forma idéntica sin la autorización expresa de quienes han editado la obra.

Impreso en Argentina
Hecho el depósito que marca la ley 11.723



ÍNDICE

Prólogo	5
1. “Cuestiones paradójales de nuestro sistema previsional”	9
Lic. Elena Giacomino	
2. “La Previsión y seguridad social y las prestaciones complementarias para profesionales en el Siglo XXI; Oportunidades, riesgos, estímulos y desafíos”	25
Dra. María Isabel Romo Santamaría	
3. “Una Institución en marcha”	53
Cr. Rubén Feller	
4. “Vulnerabilidad y seguridad social”	77
Dr. Carlos Ernesto Acuña	



PRÓLOGO

La Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la República Argentina nació hace más de treinta años, entre otros objetivos, para fomentar y difundir los temas que le son propios.

Venimos trabajando con éxito, continuidad y crecimiento. Un ejemplo claro de ello es esta excelente iniciativa nacida en su seno, que rápidamente tuvo respuesta por parte de nuestros afiliados.

Así creamos el premio “Coordinadora” al mejor trabajo de investigación sobre la previsión y seguridad social para profesionales. Fruto del mismo surgieron los trabajos que en esta publicación presentamos. Ellos son resultado del análisis de los temas que nos preocupan diariamente, como v.g., la percepción de nuestros sistemas por parte de los afiliados, su evolución en el tiempo, la reciprocidad con el resto, el régimen económico, financiero y legal, entre otros.

Esta diversidad y comunidad que supone nuestra previsión social en general y la de nuestra Coordinadora en especial

impone un doble desafío: por un lado, enriquecer nuestra institución con los aportes que pueden realizar cada una de las Cajas que la integran y, por el otro, reforzar la unidad necesaria para fortalecerlas, sostenerlas y hacerlas perdurables.

La vocación de continuidad que tienen nuestras instituciones nos obligan a ser creativos y a la vez cautos, imaginativos, pero también tuitivos. Es ese doble objetivo que se funde en un solo fin: la solidaridad.

Esta publicación pretende ser un estímulo para los investigadores que, como los aquí premiados, decidan incursionar en este rico mundo de la previsión y la seguridad social de los profesionales, enmarcado en la administración por sus propios afiliados, la auto-sustentabilidad, la independencia y la factibilidad de una respuesta más inmediata a las necesidades de sus integrantes. Nuestro reconocimiento a estos investigadores, busca también ser un aliento a los que vendrán por idéntico camino.

Hemos comprendido la importancia de la difusión de nuestros principios, que son los que nos mantienen en desarrollo constante. Se trata de la noble decisión de trabajar hoy por nuestro futuro. Es entender que la seguridad social no es puro asistencialismo y menos aún caridad, sino un modelo de crecimiento conjunto donde no tiene lugar la improvisación.

Por ello la planificación, el estudio, la coherencia en la gestión, son pilares fundamentales. Resulta impensable creer que un sistema sustentable puede serlo sin que revisemos



constantemente nuestras ideas, nos convencemos de su importancia e intentemos mejorarlas.

La dinámica realidad económica, política y social de nuestras provincias no puede pasarnos inadvertida. De ahí que sea vital para nosotros la capacidad de adaptación a los cambios, que dada la natural proyección de esta actividad, requiere de un mayor esfuerzo.

Finalmente, quiero agradecer a los miembros del Comité Ejecutivo, los integrantes del Plenario, la Secretaria Alterna, Cra. Ana Bercovich, a los miembros del Jurado Evaluador de los Trabajos, Esc. Héctor Gandolfo, Farm. Aldo Consoli, Dres. Carlos Lorda y Juan Victor Bensusan, y al Secretario Administrativo, Dr. Sebastián Villa por su invaluable aporte a la realización de este proyecto.

Dr. Jorge Omar Frega

Secretario General
Período 2012-2013

1. "CUESTIONES PARADOJALES DE NUESTRO SISTEMA PREVISIONAL"

Lic. Elena Giacomino*

SUMARIO: *1. Introducción; 2. Impacto de dimensiones psicológicas en la percepción del tiempo; 3. Contexto socio-histórico, político y cultural; 4. Conclusiones.*

1. INTRODUCCIÓN

En líneas generales, todos compartimos los principios doctrinarios y el sustento filosófico del "Libro Amarillo", La Seguridad Social para Profesionales. Podríamos decir, sin temor a equivocarnos que una gran mayoría hace propias parte de las palabras iniciales -*"De todos los modelos posibles y conocidos en el país para la administración de la Previsión y Seguridad*

* Psicóloga, afiliada a la Caja de Previsión Profesional La Pampa.



Social, la más genuina demostración de eficacia y compromiso social, son sin duda alguna los sistemas estructurados por los profesionales, los que se diferencian nítidamente como la opción más equilibrada y razonable"-. No obstante, a los que nos cabe la responsabilidad de conducción, vemos con preocupación, cómo un sector significativo de nuestros afiliados no cumple con los aportes normatizados, o bien lo hace por sentirlo una obligatoriedad impositiva, pero no con conciencia valorativa.

Cabe aclarar que la presente propuesta refiere a la Ley 1232 o similares. En líneas generales, sistemas donde el tributo mínimo se mantiene estable durante toda la etapa activa, pero donde la incidencia del aporte en edad juvenil es mucho mayor que en franjas etáreas de mayor edad (en otras palabras, el impacto disminuye a medida que sube la edad).

Según hipótesis de base, las personas desean mantener un nivel de consumo más o menos constante durante la vida. Poder cumplir este propósito, implica ahorrar parte del ingreso durante los años laborales para poder financiar su propias necesidades cuando, en algún momento de la vida, ya no se puede producir.

Sin embargo, muchos individuos, sobre todo los más jóvenes, no son todo lo previsores que el sistema espera y suelen adoptar actitudes desfavorables a este paradigma. En líneas generales creen que "las cosas no serán tan malas" y por lo tanto no consideran oportuno "desperdiciar" dinero invirtiendo en el propio futuro cuando hay otras necesidades que requieren solución inmediata. El resultado final de estos mecanismos defensivos (racionalización, negación, etc.) es el incumplimiento



de la acción preventiva y en la práctica, se culmina siendo moroso, o al menos aportando el mínimo establecido.

El presente trabajo se inscribe como un ensayo de reflexión cualitativa que tiene como propósito analizar las dificultades para internalizar el sistema previsional y sus exigencias como una alternativa positiva en torno a nuestra futura jubilación y considerar esta causalidad en futuras acciones en torno a nuestra ley (Ley 1232) o similares. Adicionalmente, analizar el impacto de un contexto sociohistórico y cultural determinado: República Argentina hoy.

En síntesis: la intención es demostrar que las actitudes descritas tienen explicaciones epistemológicas que debieran ser consideradas a la hora de establecer modificaciones en las actuales (o creación de nuevas) leyes de previsión profesional.

2. IMPACTO DE DIMENSIONES PSICOLÓGICAS EN LA PERCEPCIÓN DEL TIEMPO

El hábito de imaginarse el futuro a largo plazo, de pensar y planificar el porvenir, no es algo que surja automáticamente en todo ser humano y en cualquier etapa etárea. Existiría en los jóvenes una cierta “miopía intertemporal” que hace que no adviertan con nitidez la situación de las necesidades que habrán de enfrentar en los años de vejez o en caso de sufrir riesgos que lesionen la capacidad laboral futura. La situación descrita sufre variaciones por cuestiones estructurales (nivel cultural y



educativo, ingresos, etc.) pero está presente, en líneas generales, en la mayoría de los jóvenes.

¿Qué podes decir de tu Caja de Previsión Profesional?

Contadora – 31 años – casada

-“bueno....., se poco....., nunca me he interesado mucho....., por ahora tengo otras preocupaciones....., es que falta tanto para jubilarme! que por ahora no lo puedo ni imaginar”-

Esta caracterización (también denominada descuento hiperbólico) determina que los beneficios inmediatos resulten más atractivos que los beneficios futuros. Significa que la gente tiende a ser impaciente cuando debe escoger entre ganancias menores disponibles de forma inminente y ganancias mayores que estarán disponibles en el futuro. La percepción de un evento se vuelve más difuso a medida que transcurre el tiempo.

Todos los individuos, no importa grupo social al que pertenecen, desarrollan la idea de un “ciclo vital normal y esperable”, es decir de ciertas cuestiones que debieran ocurrir en determinados momentos de la vida y no en otros; algo así como un reloj mental que nos señala si “es el tiempo de”. La existencia de estos relojes se pone de manifiesto cuando decimos o escuchamos frases como “es hora de que te recibas” o “es hora de que piensen en tener hijos”. Estar en el tiempo adecuado o fuera de ese tiempo se transforma en una construcción sociocultural apremiante.



¿Que opinión te merece tu Caja de Previsión Profesional?

Medico. Casado 32 años

-“Tengo muy poca opinión de eso...., la verdad no sé ni donde queda. Pero igual te puedo decir que no estoy de acuerdo para nada. Yo preferiría un sistema como en EEUU; allí cada persona tiene una cuenta donde van a parar sus aportes y cuando llegás a viejo vos decidís como los querés recibir, si todos juntos, si por mes. Además tengo tres hijos chicos, hoy por hoy mis prioridades son otras”-

Cada sociedad está reglamentada, según edades y con un sistema propio de expectativas sociales sobre los comportamientos apropiados para cada edad. Hay un tiempo donde se espera que los estudiantes se reciban; que las personas se casen, que tengan hijos, un tiempo para desarrollarse laboralmente; **un tiempo para empezar a preocuparse por la jubilación** y otro para jubilarse.

Estos “tipos de tiempo” son los siguientes:

- Uno cronológico; el de los calendarios y relojes; el que se considera para organizar nuestra cotidianeidad y llenar nuestra agenda.
- Un tiempo social. Refiere al momento en que se sitúa la acción y puede determinar la forma de ser y de actuar en función de hechos histórico políticos; en tanto los cambios que se producen en la sociedad corresponden a los comportamientos temporales de sus diferentes componentes y a las relaciones que entre ellos se producen (no es lo mismo ser docente ahora que hace 30 años atrás y por lo tanto no se espera que se actué de la misma manera).

- Tiempo psicológico. Esta categoría refiere a lo percibido; al aspecto subjetivo y es crucial para entender diferentes actitudes de las personas.

Si nos paramos a pensar nuestra actividad cotidiana, vemos que en cada momento estamos empleando una medida diferente del tiempo. Es decir, alojamos a la vivencia que en ese instante tenemos, en categorías temporales diferentes y realizadas para cada experiencia.

En la etapa de la jubilación, por ejemplo, es posible vivenciar la presencia de estos “tres tiempos”. Por un lado nos llega la edad (cronológico); empezamos adicionalmente a sentir “ganas de” porque *–“realmente en nuestra profesión las cosas ya no son como antes”–* (social), y además *–“quiero empezar a hacer cosas que me gustan y para las que hasta ahora no tuve tiempo”–* (psicológico). En este caso coinciden. Pero puede que entre ellos haya disidencia y allí se presenta el conflicto.

Recién alrededor de los 45/50 años (lo que técnicamente se denomina la mediana edad) se comienza a tomar conciencia del proceso de envejecimiento. En esta época, la mayoría de las personas ha resuelto su subsistencia y están terminando de criar a sus hijos. En muchísimos sectores se está al mando de estructuras en términos de poder, influencia y toma de decisiones, lo cual trae aparejado generalmente el manejo de temas relacionados a la vejez. La experiencia, en esta etapa, provee a las personas las condiciones necesarias para hacer frente a los problemas.



Para gran parte de nosotros es la época de realización con los consiguientes niveles de autoestima. No obstante, es también el tránsito inexorable hacia la vejez y gran parte lo que se denomina “negativo o positivo proceso de envejecimiento” está contenido en este pasaje.

En esta progresiva toma de conciencia del paso del tiempo con el consiguiente envejecimiento personal, contribuyen el crecimiento de los hijos y el envejecimiento y la muerte de los padres. Y adicionalmente aparece en el escenario psíquico la propia muerte como algo eventual.

La conclusión es un cambio en la percepción del tiempo desde dos perspectivas. Por un lado se comienza a medir “su tiempo” más en función de lo que falta por vivir que de lo que ha pasado. Por el otro se internaliza la finitud. Cuando se es más joven uno se siente en un continuo temporal que es infinito y en el que estamos situados al principio. A los 45/50 años nos empezamos a “sentir” en el medio; ya podemos mirar para ambos lados, pues en ambos tenemos una configuración: por un lado nuestra historia, por el otro nuestras proyecciones. **Este es el momento en el que cambiaría la percepción subjetiva de nuestros aportes; dejan de sentirse una obligación para transformarse en una inversión.**

En este momento el afiliado se acerca a la Caja con una inquietud concreta, ¿Cuanto será mi jubilación? Para esto, cronológicamente, ha transcurrido desde su afiliación, quizás 20 ó 25 años. La respuesta desde el sistema previsional es: ¿Qué hizo Usted en su historia previsional?; ¿Cuánto se esforzó



durante el tiempo transcurrido? Así comienzan a surgir los conflictos de intereses. Veamos un planteo concreto de un afiliado a nuestra Caja.

¿Cómo puedo hacer para aumentar el valor proyectado de mi jubilación?

Veterinario. Casado, con hijos recibidos, 50 años

-“Veo que con lo que he venido aportando solo voy a obtener el mínimo...., con eso no me alcanza ni para pagar la obra social de mi familia. ¿Qué pasa si de ahora en mas comienzo a pagar 3 veces más de lo que venía haciendo mensualmente?”

¿Qué análisis se puede hacer sobre las expresiones anteriores?. La explicación más convincente sobre los efectos de la motivación en las personas fue formulada por Abraham Maslow. A través de una pirámide explicó cómo se priorizan nuestras preferencias y nuestros deseos en diferentes momentos de nuestra vida.

Según su teoría, las necesidades se ordenan desde los niveles más bajos hasta las de niveles más altos y a medida que los individuos van satisfaciendo las necesidades básicas, desarrollan otras más elevadas. El orden, en una descripción muy básica, es el siguiente:





A efectos aclaratorios se ejemplifican algunas de ellas. Las necesidades fisiológicas incluyen alimentación, respiración, descanso. Por Seguridad se entiende trabajo, propiedad privada, determinados bienes materiales, salud. Afiliación refiere a afecto, pertenencia, relaciones; Reconocimiento a confianza, respeto, éxito y Autorrealización a creatividad y resolución de problemas entre otros temas.

Retomamos nuestro interrogante en torno a las motivaciones del veterinario. Es probable que el afiliado haya podido satisfacer deseos importantes, que tenga ahora una vivienda propia y un auto; cobertura de salud, le ha podido proveer la educación a sus hijos, incluida la universitaria y se empieza a preocupar por su propia vejez. Está, financieramente, en condiciones de destinar recursos económicos a ese tema y dispuesto a hacerlo.

Pero, en el caso de nuestro sistema previsional, como los esquemas financieros sobre los que se basa el régimen consideran para la determinación del beneficio el monto y la edad en el que se realizó el aporte eso no es una alternativa válida. Si el afiliado se esforzó, de joven, aportando más del mínimo, obtendrá un mejor beneficio el día de mañana. Sino, ya no se puede remediar. Como es de esperar, en general nadie se esfuerza más del mínimo exigido. Y cuando nos empieza a inquietar el valor de lo que vamos a recibir en concepto de jubilación es demasiado tarde para mejorar a través del aporte nuestra futura prestación.



3. CONTEXTO SOCIO HISTÓRICO, POLÍTICO Y CULTURAL

Sin querer entrar en la historia del sistema previsional argentino, algo que ya todos hemos vivido y conocido, por nuestros abuelos, nuestros padres y en forma personal, quiero poner de relieve, o bien contrastar con la realidad de la previsión de los profesionales. Esta política previsional caracterizada por un sistema administrado por los propios afiliados y por lo tanto con independencia en la toma de decisiones, asociada por otro lado, a independencia de condicionamientos estatales, surge indudablemente como una alternativa inmejorable en un país con marcada inestabilidad socio histórica en el modelo de Estado, (ejemplo del reparto, a la capitalización y de nuevo al reparto con beneficios sin aportes).

En ese contexto, el compromiso asignado a sus estrategias de solución y haber sido parte fundante, contribuyen probablemente, a una sobrevaloración de estos sistemas por parte de los mayores. Paradójicamente, los más jóvenes, toman con naturalidad su existencia y en muchos casos, como un establecimiento de obligaciones que genera pocos derechos (beneficios).

Te parece valioso contar con una Caja de Previsión conducida y gestionada por los propios beneficiarios?

Psicóloga 34 años. Casada

Bueno...., se poco de eso...., supongo que debe ser mejor que esté manejado por los propios interesados que por alguien de afuera...., pero te repito...., se poco.



El aporte parece bastante alto cuando estás en los principios...., sobre todo sumado a monotributo, ingresos brutos, obra social y contador.... Pagar el monotributo es más económico que pagar la jubilación a la Caja ...

Para el colmo en este país, anda a saber qué realidad tendremos dentro de 30 años! Imposible pronosticarlo!

En este breve testimonio advertimos algunas cuestiones no menores de la actual coyuntura que estamos viviendo. Hoy el monotributo previsional resulta devastador si se compara con nuestros sistemas. Tiene una relación de aporte-beneficio impensada desde un análisis actuarial. A su vez le otorga al profesional la posibilidad de acceder a una obra social. También es cierto, que venimos escuchando que en el largo plazo es insostenible. Los años pasan, el sistema sigue vigente, y cada vez cuesta más explicar esta situación. Claro, el Estado tiene múltiples recursos para poder financiar este sistema que a todas luces surge como deficitario. Antes de existir este régimen nos comparábamos con autónomos y ahí si estábamos por encima de sus beneficios en relación al aporte.

La historia de las Cajas nos da un argumento de peso en cuanto a seriedad previsional. Muchas de ellas lograron importantes conquistas como el aporte de comunidad vinculada que les permite dentro de sus esquemas financieros poder plantear sus sistemas previsionales con una fortaleza adicional. Cajas como la nuestra no cuentan con esta importante conquista siendo el esfuerzo de sus afiliados el único recurso genuino. Nuevos desafíos se vienen. El avance de la ciencia está haciendo que la expectativa de vida se prolongue. Hay nuevas cuestiones

asociadas a estructuras de género como el matrimonio igualitario y de identidad según la propia subjetividad. La población envejece..., pero también cambia...

Este análisis, que incluye el nacimiento de las Cajas de Previsión Profesional, en un contexto sociopolítico desfavorable (me animaría a decir en una verdadera crisis nacional en materia de previsión social) impacto en nuestra subjetividad. Le competía al Estado la responsabilidad en la gestión integral y así mes a mes veíamos como nuestros aportes se integraban a un “pozo negro” del cual desconocíamos todo pero sabíamos de su cuasi vaciamiento. Haber padecido el problema y el compromiso asignado a las estrategias de solución nos cambio la mirada que tenemos sobre ellas, pero reitero, no impacto en la subjetividad de los más jóvenes.

Los que estamos en la conducción, nos esmeramos en el uso de las mas modernas estrategias de comunicación social para evidenciar las conveniencias e impactar en su concientización. Sin embargo, la historia es determinante; no haber sido parte fundante determina otra mirada y otra perspectiva de análisis difícil de modificar.

4. A MANERA DE CONCLUSIONES

En relación al ítem 2: En la formulación de nuestro sistema previsional pareciera existir una suerte de conflicto entre los tipos de tiempos y de necesidades involucradas.



La estructura de estos tiempos y la jerarquía de necesidades, como construcciones científicas, no han sido considerados en la formulación de nuestro sistema previsional y la forma en que se reportan a ella genera las cuestiones paradójales a las que hacemos referencia en nuestro título.

Las personas expresan la vivencia del tiempo en un horizonte temporal cualitativo; es decir, el sentido personal del tiempo atiende a la experiencia de duración de los acontecimientos percibidos. La ley determina los destinos de los jóvenes (categoría definida estrictamente como etapa etárea y desde la perspectiva cronológica), sin haber podido prever que subjetivamente (tiempo psicológico) es poco probable que estos jóvenes puedan concientizar este paradigma

En relación al ítem 3: El análisis de la Ley 1232 pareciera implícitamente suponer la permanencia del contexto socio histórico, político y cultural en el que fue creada, caracterizado por la imprevisibilidad de Cajas Estatales y una débil presencia del Estado.

Hoy, el contexto, tanto ha cambiado que hasta podríamos decir, casi se ha invertido. Casi, la proyección de nuestras futuras jubilaciones no es mayor que los beneficios del sistema estatal sin aportes. En su entorno las mas disímiles de las demostraciones: Algunos afiliados jóvenes entendiéndolo como un impuesto; afiliados en su etapa media un poco más interesados pero todavía con una apatía hacia el sistema, afiliados próximos a jubilarse muy preocupados por que las proyecciones de sus haberes previsionales son bajos para sus expectativas, y finalmente, los



beneficiarios para los cuales tiene su razón de ser el sistema, totalmente disconformes con la jubilación que cobran.

Adicionalmente y por formar parte de un órgano directivo, veo con frecuencia, la incompreensión de mis compañeros por la actitud de los jóvenes y un consecuente “enojo” para con ellos. Expresiones como “mucho no se interesan por saber” o “es responsabilidad de ellos”, no hacen más que proyectar la frustración que la situación genera ante la imposibilidad de modificarla.

Para el joven el aporte es muy caro, el futuro muy lejano. Se preguntan ¿Existirá la Caja dentro de 30 años? ¿Yo, joven, debo ser solidario y aportar para sostener el beneficio de los jubilados? ¿Serán solidarios cuando me llegue el turno a mí? El jubilado considera que toda la vida aportando merecería mas que “esto”. Creen que porque la Caja cuenta con muchos recursos no se les debería negar un aumento.

Me pregunto, si esto es una realidad en cada uno de nuestros sistemas, ¿Quién está conforme? ¿Podremos subsistir en el futuro con estas contradicciones? Es grave pensar, que el actual contexto político del país, podría generar una movida contra estos sistemas dando como ejemplo lo que en los últimos diez años brindó el gobierno a favor de los jubilados (política de inclusión previsional).

Más que nunca se debe trabajar en cuestiones esenciales a nuestros sistemas. El pacto intergeneracional, la solidaridad y la equidad son principios que debemos fortalecer para poder



internalizar en el universo de nuestros colegas. Rever nuestros sistemas con un sentido crítico. Aprovechar nuestra ventaja de autogobierno dando inmediatez al tratamiento de los problemas.

En síntesis: sostengo que la construcción del discurso de nuestro sistema previsional, incluye cuestiones contradictorias desde la perspectiva epistemológica que presuponen en sí mismas el no cumplimiento por parte de un importante porcentaje de actores asociados.

Es intención de este trabajo inducir a todos los afiliados, y en particular a los dirigentes de estos sistemas autogestionados a buscar alternativas que den solución a este enfrentamiento de intereses. Un primer paso es entender al hombre en sus distintas etapas de la vida medidas en función de las maneras que tiene el individuo de percibir el tiempo. A partir de ahí, poner todo el esfuerzo de la técnica legislativa y de los estudios actuariales para el desarrollo de las normas sobre las que se construirá el sistema previsional, es decir interpretando lo que le pasa al profesional a lo largo de su vida.

En el futuro, sugiero sistemas donde en la mediana edad, se prevea la exigencia de mayores aportes para lograr la misma incidencia que los más jóvenes. En esta época, la mayoría de los profesionales han resuelto su subsistencia y están en mejores condiciones financieras para poder concretarlo, además de la valoración que se puede hacer de ello.

2. "LA PREVISIÓN Y SEGURIDAD
SOCIAL Y LAS PRESTACIONES
COMPLEMENTARIAS PARA
PROFESIONALES EN EL SIGLO XXI;
OPORTUNIDADES, RIESGOS, ESTÍMULOS
Y DESAFÍOS".

Dra. María Isabel Romo Santamaría*

SUMARIO: *1. Introducción; 2. * Resolución 363/81; 3. * Ley 25629; 4. Relación con las Cajas Profesionales; 5. Las prestaciones complementarias en el marco de la Resolución 363/81; 6. El Dictado y alcance de la Normativa; 7. La Reciprocidad y la Ley 8188; 8. El computo total de los servicios. La prohibición de fraccionar. Principio de indivisibilidad; 9. Conclusión.*

* Abogada. Afiliada a la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires.



1. INTRODUCCIÓN

La Seguridad Social como concepto ha tenido su origen inmediato en la legislación. Los movimientos sociales y su realización se han anticipado a esa doctrina que arribó luego para desentrañar sus normas y elaborar una teoría. Tal es así que la primera Ley norteamericana en esta materia del año 1935, no obstante su contenido, no menciona ni siquiera la finalidad específica de la seguridad social.

Es recién con la Ley de Nueva Zelanda de 1938 que se crea un nuevo concepto de seguridad social cuando rompe el vínculo entre el derecho social y el mercantil, creando así un nuevo concepto tanto en su ámbito como en su amplitud.

En nuestro país la legislación de Seguridad Social para Profesionales tiene su origen y desenvolvimiento a finales de la década del cuarenta y que se prolongó ininterrumpidamente hasta nuestros días donde cuenta con 75 Cajas. Todas ellas nacieron como consecuencia de las libertades que de acuerdo a la Constitución Nacional gozan los habitantes de la Nación, como lo es la de realizarse tanto individualmente, como integrantes del grupo social donde desarrollan su profesión.

Las Cajas desde su creación hasta la sanción de la Resolución 363/81 se mantuvieron aisladas entre sí y con el resto del sistema Nacional y Provincial. En la actualidad funcionan con eficiencia y son un ejemplo en cuanto a prestaciones, organización y crecimiento económico y financiero.



Según Goñi Moreno, la reciprocidad jubilatoria consiste en computar los servicios prestados en diferentes tiempos y sumar las remuneraciones percibidas en períodos sucesivos o simultáneos por una persona, en actividades amparadas por dos o más regímenes de previsión, con el objeto de permitir el reconocimiento de un beneficio con la totalidad de los servicios.¹

El por qué de la reciprocidad, es la multiplicidad de instituciones de previsión existentes, ya sea según la actividad desarrollada o por los distintos ordenes, Nacionales, Provinciales y Municipales.

Una persona a lo largo de su vida laboral puede desarrollar actividades en distintos ordenes y no alcanzar en ninguno de ellos los aportes suficientes para adquirir el beneficio, para que estos aportes puedan ser reconocidas entre las distintas Cajas existe la reciprocidad previsional.

2. * RESOLUCIÓN 363/81

Como resultado de lo establecido por el Art. 56 de la Ley 18.038, que preveía la concertación de convenios, se suscribió entre La Cajas Nacional de Previsión (Secretaría de Seguridad Social) con Cajas provinciales de profesionales de diferentes provincias, un convenio ratificado posteriormente por la Res. 363/81.

¹ Goñi Moreno, Jose María, *Derecho de la Previsión Social*, Ed. Ediar Soc. Anon Editores, Bs As, 1956.

Dicha resolución entró en vigencia 1/7/1981, creando un sistema de reciprocidad entre las Cajas de Previsión por una parte y por la otra las Cajas o institutos nacionales, provinciales o municipales de previsión adheridas o que se adhieran en el futuro al régimen de reciprocidad jubilatoria establecido por el Dec. 9316/46 o el que sustituyere.

Debemos hacer mención a algunos puntos de la Resolución de suma importancia, a los efectos del sistema de reciprocidad:

a) Se determina como Caja Participante a todos los organismos que intervengan en el reconocimiento de servicios y, consecuentemente, en el pago parcial del beneficio; y Caja Otorgante a la participante que reúna los requisitos establecidos por el Art. 3° del Convenio y ante la cual se deberá presentar la solicitud del beneficio y a la que le corresponderá dictar el acto administrativo reconociéndolo o denegándolo.

Establece que el interesado deberá presentar su solicitud en la Caja que, a su criterio, deba otorgar el beneficio. La institución dará certificaciones de haberse iniciado el trámite, con las cuales el recurrente se presentará ante las demás Cajas solicitando el reconocimiento de servicios.

b) Vinculación con el sistema del Dec. 9316/46: Las Cajas profesionales que se encontraban adheridas al Dec. Ley 9316/46, quedan en lo sucesivo reincorporadas al siguiente convenio.

c) Participación prorrata tempore: no existe transferencia de aportes, sino que la Resolución en su Art. 6 determina que cada Caja en el acto de reconocimiento de servicios deberá determinar



el haber teórico total que tiene asignado el beneficio de que se trate. Se entiende por teórico haber total, el haber básico que cada Caja pagaría al afiliado o causahabientes si se jubilase u obtuviese pensión, exclusivamente en base a servicios propios de la Caja participante.

La Caja Otorgante del benéfico determinará, sobre la base de su propia ley el derecho al beneficio, prorrateando la edad y la antigüedad en el servicio.

Una vez dictado el acto administrativo que concede el beneficio, las Cajas participantes girarán a la otorgante el haber proporcional a su cargo.

Si la Caja participante no transfiriera el aporte que le corresponda, la Caja Otorgante pagará sólo su parte y el interesado podrá ejercer las acciones contra la incumplidora.

Con respecto a los servicios simultáneos, se establece que serán considerados a prorrata cuando no excedan de cinco años. El incremento que corresponda de considerar esos años, será abonado por todas las Cajas en cuyo ámbito se prestaron.

Por lo tanto, en virtud del principio prorrata tempore, las Cajas reconocedoras de servicios participan en el pago de la prestación en relación al tiempo de los servicios que reconocen y en función de la antigüedad en el servicio necesario para el logro de la jubilación.

En este esquema, las Cajas participantes: dictan el acto administrativo de reconocimiento de servicios; establecen



el teórico haber total según su régimen legal; informan a la Caja Otorgante los requisitos exigidos por sus respectivas legislaciones; transfieren mensualmente a la Caja Otorgante la parte del haber que le corresponde pagar.

Y la Caja Otorgante debe: recibir los reconocimientos de servicio de las otras Cajas; determinar el derecho al beneficio prorrateando edad y antigüedad; fija el porcentaje y el haber que corresponde a cada Caja; pagar la prestación.

d) Doble beneficio: La resolución permite acceder a más de un beneficio. Determina en su Art. 20 que es inaplicable el principio de la prestación única, y por lo tanto, cuando prescindiendo de lo establecido en el convenio, el afiliado reuniera en una o mas de una Caja comprendida en este régimen de reciprocidad, los requisitos para acceder al beneficio, éste será acordado por cada una de ellas con arreglo a su propio régimen.

3. * LEY 25629

Parte de la doctrina ² considera que el sistema de reciprocidad imperante llevó al dictado de una Ley 25629, que intentó otorgar claridad jurídica, aunque como veremos fracasó en su intento.

Una de las causas de la crisis fue, la creación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, que instituyó un sistema distinto del que había imperado hasta ese momento

² *Comentarios sobre el nuevo Régimen de Reciprocidad jubilatoria*, Walter Oscar Arrighi, Ed. APESSNEA, Misiones, sept. 2006..



en la Argentina, permitiendo una opción por un régimen de capitalización individual con gestión en la AFJP, lo cual dificulta la aplicación del sistema de reciprocidad. Régimen derogado por la Ley 26425.

Hay regímenes provinciales que no los computaban, otros que si pero solo en lo relacionado con el tiempo de servicios, y otros solo en lo que se refiere al cálculo del haber.

Asimismo, en los casos de invalidez y muerte, el régimen de capitalización se financiaba con un seguro de vida, mientras que en los regímenes provinciales y municipales ello no ocurre, lo que obliga a ANSES a integrar el capital para el pago de la prestación.

Esta ley como hemos visto, la Ley 25629, autoriza en su Art. 1° al Poder Ejecutivo nacional para celebrar acuerdos, a través de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social con gobiernos provinciales y municipales, con el objeto de establecer un sistema de cómputo recíproco para el pago de los beneficios previsionales, incluidas las prestaciones por invalidez y pensiones por fallecimiento del afiliado o beneficiario.

Estableciendo en su Art. 3° pautas a las que deberán sujetarse dichos acuerdos, y ellas son:

1. Las jurisdicciones intervinientes no se transferirán recíprocamente aportes y contribuciones.

2. A los efectos de la determinación del derecho al beneficio previsional, se computarán recíprocamente los servicios no simultáneos. Los requisitos de edad y de servicios, serán los que resulten de prorratear los establecidos por la legislación de cada Institución interviniente.

3. Cada jurisdicción interviniente, una vez acreditado el derecho al beneficio, calculará el haber que le corresponda abonar por aplicación de su propia normativa, el que resultará proporcional al tiempo efectivamente acreditado en su régimen, en función del mínimo de años de servicios requeridos.

4. Cada jurisdicción interviniente abonará, en forma directa al o los beneficiarios, la porción del haber a su cargo, en una institución bancaria elegida por él o los beneficiario/s.

5. El acto administrativo por el que se conceda el beneficio, será dictado en forma independiente por cada organismo y fijará el monto del haber y la proporción del mismo que le corresponda abonar.

Se establece asimismo que las prestaciones por servicios de salud y de asignaciones familiares, serán afrontadas de conformidad con lo que establezcan las partes de común acuerdo.

Es criticable la presente ley por cuanto viene a modificar un régimen ya consolidado en el sistema previsional, que si bien necesita ajustes y reglamentaciones, no lo favorece un cambio como este, en donde se excluye la transferencia de aportes, base del sistema.



Y asimismo como para agregar más desorden y desunión en su Art. 2 establece que previo a la firma del acuerdo, aquellos regímenes previsionales que se encuentren o encontraren adheridos al sistema de reciprocidad jubilatoria instituido por el Decreto Ley 9.316/46 ratificado por Ley N° 12.921 y modificatorias, deberán denunciar dicha adhesión.

El COFEPRES aprobó un proyecto de Acuerdo en el plenario celebrado en Santa Cruz, Calafate, en Abril de 2005, que dio origen al convenio 49/05 . El texto del convenio es una manifestación del acuerdo entre los órganos del Gobierno Nacional y los representantes de las distintas entidades provinciales y Cajas profesionales.

El Convenio sigue los lineamientos establecidos por la Ley 25629, que como hemos visto establece el sistema prorrata tempore.

Como bien señala Oscar Arrighi,³ el Dec. 363/81 también prevé el mecanismo de prorrata tempore, pero el Convenio 49/05 se basa estrictamente en el respeto irrestricto de las autonomías de las jurisdicciones.

El Dec. 363/81 establece facultades de la Caja Otorgante que son superiores a las que otorga el sistema del Convenio 49/05, ya que además de poder determinar el derecho del solicitante conforme su propio régimen, debe establecer el

³ *Comentarios sobre el nuevo Régimen de Reciprocidad jubilatoria*, Walter Oscar Arrighi, APESSNEA, Misiones, 2006.

haber correspondiente, efectuando una operación matemática que consiste en proporcionar el haber teórico total.

En cambio, en el Convenio 49/05 la función de la Caja Otorgante se limita a determinar el derecho con un prorrateo de edad y servicios y, posteriormente, por acto administrativo individual cada Caja debe fijar la parte de su haber conforme sus normativas.

Por lo tanto no hay intromisión alguna de las entidades participantes en la forma, modalidades, y cálculo del haber de cada una de ellas, y cada entidad responde exclusivamente por su haber parcial sin responsabilidad de los haberes parciales de la otra.

Es interesante asimismo lo planteado por el Dr. Arrighi en cuanto a la impugnación del haber determinado por una de las Cajas participantes, por cuanto: ¿cuándo se debe impugnar dicho acto?; cuando la participante informa directamente el acto final de la Caja Otorgante, ¿o debe esperar el acto administrativo individual de esa Caja?

Pero basados en la idea del Convenio, de que cada Caja dicte sus actos individualmente, debe por lo tanto solucionar sus conflictos con sus afiliados en forma directa. De este modo corresponde que cada afiliado impugne el acto administrativo individual de cada Caja en forma directa, y conforme a la normativa de cada una.



Por lo tanto, el afiliado debería impugnar el acto de reconocimientos de servicios de una por un lado, y el acto de otorgamiento por el otro.

4. RELACIÓN CON LAS CAJAS PROFESIONALES

Como hemos expresado anteriormente, dentro de este complejo de relaciones entre distintos organismos de la administración entre si, y con los particulares, encontramos a las Cajas para Profesionales.

Al ser entes públicos no estatales, se encargan de ejercer una función que en principio podría desarrollar el Estado, como es la seguridad social, ya que se trata de actividades de interés público, pero no lo hace y la delega en “entes externos” a él. Delega en sentido de desprendimiento de una facultad por parte de un órgano que transfiere su ejercicio a otro.⁴

Este principio de delegación lo observamos en la misma Constitución Nacional, la cual en su Artículo 125 reconoce en las provincias y la ciudad de Buenos Aires la potestad de “... conservar organismos de seguridad social para los empleados públicos y los profesionales...”, y a su vez la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su Art. 40 determina que “... La Provincia reconoce la existencia de Cajas y sistemas de seguridad social de profesionales...”.

⁴ Franchini, Flamino, *La Delegazione Amministrativa*, pág. 12 Milano, 1950.



Aquí se ve claramente que el Estado, como todo ente delegante, posee un poder de control sobre los actos del delegado.

Nuestro Congreso, no obstante el propósito de llegar a la institución de una gran Caja Nacional que comprenda a toda o la mayor parte de la población trabajadora del país, ha seguido la política de crear Cajas de Previsión que encuentran su límite dentro de una determinada actividad o categoría profesional (médicos, ingenieros, abogados, etc).

Estas Cajas funcionan como un sistema cerrado al cual solo pueden aportar los matriculados en el territorio provincial.

Se encuentran en el límite entre el derecho público y el derecho privado, tomando de lo público ciertas prerrogativas, y de lo privado las formas de gestión.

Como hemos expuesto anteriormente la reciprocidad entre las Cajas y los otros componentes del sistema se rigen por la Res. 363/81.

El convenio 363 contempla dos circunstancias derivadas de situaciones preexistentes como, la vigencia de convenios de reciprocidad celebrados entre las Cajas para profesionales, en las que se adopto el método de pago proporcional, y por otro la adhesión de alguna de las Cajas al Dec. 9616/46.

Con relación a las Cajas participantes, los interesados mantendrán relación jurídica con ella respecto a toda controversia derivada del reconocimiento de servicios, de la



determinación del haber teórico de la prestación que aquella informe a la otorgante del beneficio, de la movilidad del haber con que se participa o por el incumplimiento de las obligaciones de transferencia de la cuota parte. En estos casos la ley aplicable y los procedimientos administrativos y judiciales son los propios de la Caja participante.

Con relación a la Caja Otorgante, la legislación propia de ésta, como sus procedimientos administrativos y judiciales, son los aplicables a todos los efectos en las relaciones entre ella y sus beneficiarios, salvo respecto de las Cajas participantes en el pago del beneficio y aspectos reglados por el convenio.

5. LAS PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 363/81

El régimen jubilatorio sólo reconoce prestaciones en dinero para la cobertura de determinados riesgos (invalidez, vejez y muerte según la terminología corriente) y ello es lo que determina la necesidad de crear y reglamentar sistemas complementarios.

Todas estas prestaciones complementarias pueden organizarse y financiarse mediante otras alternativas técnicas propias del seguro social.

Fundamentalmente el seguro de enfermedad es esencial para aquellos que complementan a los riesgos y contingencias de la vejez, la invalidez y las consecuencias de la muerte para el Grupo familiar conviviente.

La Resolución 363/81 regula las prestaciones complementarias en el último párrafo del artículo séptimo. La misma establece: *“El derecho a asignaciones familiares o subsidios se regirá de acuerdo con las norma de la Caja Otorgante de la prestación y estará a cargo exclusivo de las misma.”*

Como vemos se trata de una norma indirecta o de remisión cuando establece que son de aplicación las normas de la Caja Otorgante. También la última parte del artículo cierra toda posibilidad para el pago compartido entre Cajas Otorgantes y Cajas Participantes.

Creo que en futuro debe analizarse la posibilidad de establecer nuevos criterios sobre todo cuando nos encontramos con los supuestos de que más de una Caja hayan percibido ingresos por prestaciones complementarias.

6. EL DICTADO Y ALCANCE DE LA NORMATIVA

Otro punto que corresponde analizar es como se interrelacionan las normas de los distintos entes participantes entre sí.

La competencia para el dictado de la normativa de trabajo y seguridad social es del resorte federal y compone materia de derecho común (Art. 75, inc. 12, CN).

Sin embargo, las Provincias se han reservado el derecho de regular determinadas prestaciones como jubilaciones y pensiones



de empleados provinciales y profesiones liberales regida por el derecho público provincial, (Art. 104 de la CN), cobertura, que no obstante, debe adecuarse al régimen nacional.

Como lo recuerda Brito Peret, las Provincias y las Municipalidades se hallan ligadas a la Nación por un pacto federal (Dec.-Ley 9316/46) en materia de reciprocidad jubilatoria, el que con el tiempo se ha visto regulado por la legislación nacional común y por el derecho judicial.

La Corte Suprema sostiene en éste sentido, que “las leyes jubilatorias provinciales son de derecho administrativo y de orden público, de donde se sigue que la sanción de las mismas implica el ejercicio de uno de los poderes no delegados al gobierno federal” (CSJN, “Aguirre, Raúl Emilio”, 29/10/58, Fallos: 242-141; 1958-311).⁵

De ello surge, que la normativa constitucional consagró como principio rector que las normas reglamentarias del derecho de la Seguridad Social son de la órbita federal (Art. 67, inc. 11 de la CN), como también lo es su jurisdicción en cuanto la Nación sea parte del proceso (Art. 100 CPN) o en razón de la materia (Art. 8º, Ley 23.473) y su gestión puede estar a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administrada por los interesados con intervención del Estado (arts. 14 bis y 31, segunda parte, CN; v. g. Art. 48, Ley 23.661).⁶

⁵ *Normas, principios y garantías constitucionales atinentes a la previsión social.* Autor: Brito Peret, José Jaime, Raúl C. Publicado en: DT 1993-A, 164 - DT 1993-A, 597.

⁶ *La reforma de la seguridad social,* Autor: Gómez Paz, José B, Publicado en: DT 1992-B, 1583.

El Art. 14 bis de la CN dispone que “el Estado otorgará los beneficios de la seguridad social”, en este caso se está refiriendo, a la facultad de administrar, pero que ésta no se atribuye tan solo a la Nación sino también a las provincias.

Las sucesivas innovaciones respecto de la norma originaria (Art. 6 de. 9316/46) fueron consideradas como una modificación unilateral de los términos del convenio que conforme al Art. 20 del mencionado decreto, se celebraron a los fines de la incorporación del régimen de reciprocidad jubilatoria.

Por consiguiente, hubo provincias que consideraron inaplicables a su respecto tales disposiciones modificatorias, a las cuales no habían prestado adhesión expresa, y pretendieron resolver cuestiones de determinación del organismo competente con arreglo a las normas de determinación local ⁷.

Cabe recordar, como señala Brito Peret con acierto, que para la Corte Suprema el principio del Art. 31 no significa que todas las leyes dictadas por el Congreso tengan el carácter de supremas, cualesquiera sean las disposiciones en contrario de las leyes provinciales; lo serán si han sido sancionadas en consecuencia de los poderes que la Constitución ha conferido al Congreso, expresa o implícitamente (CSJN, “Sociedad Comercial Vargas Hnos.”, 9/3/57, Fallos: 239-343).

En vista de este último supuesto, la Corte Suprema ha sentado doctrina en el sentido de que “cuando la aplicación de un poder deferido choque con la de otro conservado, debería prevalecer

⁷ Jaime, Raúl C. Brito Peret, Jose “*Regimen Previsional*”, Bs As Ed. Astrea, 1999, p. 695.



el ejercicio del deferido por ser la Ley de la Nación dictada por el Congreso sobre la base de un mandato constitucional y gozar, por lo tanto, de la supremacía que le acuerda el Art. 31 de la Ley suprema (Fallos: 183-190 y 204; 307-293)“.

La Corte hizo lugar a la demanda iniciada por varios Colegios privados bonaerenses y declaró la inconstitucionalidad de la Ley 10.427 de la provincia de Buenos Aires, que había incorporado al régimen jubilatorio provincial a los docentes de los establecimientos educacionales particulares ubicados dentro del referido Estado.

La Corte consideró que la legislación provincial avanzaba sobre facultades otorgadas por el Inc. 11 del Art. 67 de la Constitución al Congreso, y ejercidas por medio de la Ley 18.037, que incluye a ese personal entre los afiliados al régimen de previsión nacional, mientras que, por otra parte, imponía de hecho una superposición de aportes prohibida por el Art. 14 bis de la Ley suprema (CSJN, “Asociación Civil Escuela Escocesa San Andrés y otros c. Provincia de Buenos Aires”, 30/3/89, con nota de Bidart Campos, Germán J.).

Acerca de las facultades de los estados confederados sobre la materia había sostenido la Corte Suprema que “las leyes jubilatorias provinciales son de derecho administrativo y de orden público, de donde se sigue que la sanción de las mismas implica el ejercicio de uno de los poderes no delegados al

gobierno federal” (CSJN, “Aguirre, Raúl Emilio”, 29/10/58, Fallos: 242-141; 1958-311).⁸

Bidart Campos señala que el régimen de que se trata adquiere “el carácter de un estatuto federal, al cual deben subordinarse las disposiciones provinciales en mérito a lo prescripto por el Art. 31 de la CN, la supremacía del sistema de reciprocidad jubilatoria, cuya dirección incumbe al Estado Federal, invalida toda norma provincial que, en contradicción con el Dec. 9316/46 y disposiciones complementarias, regule situaciones previsionales en las que deban ponderarse servicios, remuneraciones o aportes comprendidos en varios organismos adheridos a esa reciprocidad”.

La incorporación de la Provincia al régimen de reciprocidad la obliga a adecuar su legislación local a los imperativos del estatuto básico, en los casos de situaciones integradas por elementos supra o extra provinciales, según la terminología de la Corte.

Algunos artículos de doctrina destacaron con acierto la supremacía de las normas Nacionales en la materia, en los que se destaca que la adhesión de las provincias al régimen de reciprocidad creado en 1946, no significó que la adhesión se formuló a una ley, sino a un régimen, a un sistema en su totalidad. De este modo, toda modificación que practique el Estado Federal, como conductor del sistema, en la medida en

⁸ *Normas, principios y garantías constitucionales atinentes a la previsión social.* Autor: Brito Peret, José Jaime, Raúl C. Publicado en: DT 1993-A, 164 - DT 1993-A, 597.



que subsista la adhesión, alcanza a los organismos provinciales, sin necesidad de aceptación o suscripción a un nuevo convenio.⁹

Con respecto a la normativa resulta muy interesante un Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de agosto de 1990 “Rodríguez Louro de Lheritier Cecilia c/ Poder Ejecutivo de Santa Cruz y Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz.”¹⁰

En el caso, la afiliada solicitó a la Caja de la Provincia de Santa Cruz la transformación del beneficio de jubilación ordinaria acreditando servicios en el régimen nacional, lo que le fue denegado por el organismo administrativo, basado en la ley local.

La Corte consideró que dicho acto era incompatible con el Dec. 9316/46 (al cual se encontraba adherido la Provincia de Santa Fe) ya que el mismo establece en su Art. 7 que la Caja Otorgante debe considerar todos los servicios y la totalidad de las remuneraciones percibidas, como prestadas y devengadas bajo su propio régimen. .

Por lo tanto, la Corte consideró que la ley local debería ser compatibilizada con el régimen de reciprocidad Nacional, considerando que dicha solución no importa un menoscabo a las autonomías provinciales cuando resultaren Cajas Otorgantes sus organismos, toda vez que conforme al Art. 7 del Dec. 9316/46

⁹ *La Reciprocidad Jubilatoria en el Sistema Provisional Argentino*. Jorge Garcia Rapp, may. 2004- feb. 2005, Revista de Jubilaciones y Pensiones. Ed. Ad- Hoc SRL.

¹⁰ CS, agosto 14-990 “Rodríguez Louro de Lheritier Cecilia c/ Poder Ejecutivo de Santa Cruz y Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz” Fallos: 313-721- DT, 1991-A,125)“.

la Caja que concedió el beneficio aplicará las disposiciones orgánicas que la rigen a los efectos de la determinación del monto de la prestación, considerando todos los servicios prestados y la totalidad de las remuneraciones percibidas y devengadas bajo su propio régimen. Y tampoco afecta el patrimonio de los entes provinciales, ya que la Caja participante transferirá los aportes efectuados.

Lo que nos demuestra que entre la ley local y el Dec. 9316/46 debe prevalecer este último y por lo tanto las disposiciones que le sean incompatibles deberán adecuarse al mismo, para lograr un sistema que posea uniformidad.

Que los distintos organismos acuerden sujetarse a una normativa en común, no implica de manera alguna que deleguen en la Nación el dictado de toda la normativa previsional.

Cada Caja conserva sus facultades de legislar en materia previsional intactas sin perjuicio de haber acordado sujetarse a determinadas normas en común.

Sostener que la adhesión al Dec. 9316/46 significa que la Nación puede dictar normas de previsión que modifiquen las normas locales sin que éstas manifiesten su acuerdo significa avasallar las autonomías provinciales de manera inconstitucional.

Las distintas modificaciones introducidas por leyes dictadas por el Congreso de la Nación Art. 6° del dec. 9316/46 (regulador de la reciprocidad entre Cajas nacionales y al que el art 4 del convenio de adhesión suscripto por la provincia de Bs As remitía a los fines de la determinación otorgante de la prestación)



no puede pues, ser entendida sin mas como una modificación unilateral que debiera aplicarse en perjuicio de los derechos consagrados en el texto originario del convenio de reciprocidad.

Tal interpretación resulta corroborada por la historia legislativa que sobre el particular muestra el derrotero normativo seguido por la Nación y por las Provincias, coincidiendo a veces en su formulación legal o difiriendo en las soluciones brindadas en casos análogos. (SCJBA, B 59.221, "Nogueira", sent. del 7-XI-2001).

La Suprema Corte en autos " Jiménez, Eduardo Manuel c/ Pcia. de Bs As s/ DCA", causa B 49.068 expresó que " ...conforme a las normas que regulan el sistema nacional de reciprocidad jubilatoria, los servicios prestados con aportes a las Cajas nacionales valen como si hubiesen correspondido al propio régimen de la Caja Otorgante (Art. 7, Dec. Ley 9316/46, Ley provincial 5157, Art. 1). Las disposiciones de este sistema- al que la Pcia de Bs As adhirió, prevalecen sobre cualquier otra norma local posterior, en tanto subsista esa incorporación. Y si resultan aplicables a las jubilaciones voluntarias por retiro anticipado, con mayor razón aún deben serlo respecto de los beneficios que la ley concede por cesantía sin causa".

Ni las Cajas Participantes podrían unilateralmente modificar las normas del sistema de reciprocidad, ni a su vez podrían las normas de reciprocidad modificar los regímenes previsionales de las Cajas. Sino que lo que se busca es conseguir uniformidad y coordinación entre los distintos organismos participantes.

7. LA RECIPROCIDAD Y LA LEY 8188

La Provincia de Buenos Aires fue la primera en establecer un sistema similar a lo que luego sería la Resolución 363/81, que es su antecedente inmediato y luego la Resolución 363 mejoraría sus aspectos técnicos-jurídicos y terminaría definiendo todos los aspectos de la reciprocidad entre Cajas e Institutos. Se trata de la Ley 8188 sancionada el 16 de mayo de 1974 y publicada en el Boletín Oficial del 20-VIII-1974-

El sistema creado por esta Ley provincial tiene un alcance limitado al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y a las Cajas de Previsión Social para Abogados, Caja de Previsión para Profesionales de la Ingeniería, Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos, Caja de Previsión y Seguro Médico, Caja de Previsión para Procuradores, Caja de Previsión del Colegio de Escribanos y por las Cajas que se crearan en el futuro.

Por este convenio, los afiliados a las Cajas e Institutos referidos pueden obtener el reconocimiento recíproco de servicios mediante la sumatoria de los tiempos de los reconocidos por cada uno de ellos.

Por el artículo 5° de la Ley “las prestaciones por reconocimiento recíproco de servicios será declarada, liquidada y pagada por cada uno de los regímenes en los cuales hubieren sido prestados” y a continuación determina el funcionamiento del sistema a saber:

- a) Cada uno de los regímenes determinará de acuerdo con su legislación si el afiliado reúne los requisitos para la obtención



del beneficio; b) la cuantía que a cada régimen le corresponde pagar será la que resulte de establecer la proporción entre el monto total que para ella determina cada régimen, el número de años de servicio prestaos en él.

Ahora debemos detenernos en el punto "a". Esta ley se sanciona en el año 1974, a ese momento la Nación había dictado las Leyes 18037 y 18038 que habían incorporado en sus cláusulas el prorrateo de edad y años de servicio en una clara violación al Decreto 9316/46 que no establecía prorrateo. Más aún, establecía que la Caja jubiladora debía considerar los servicios de extraña jurisdicción como si hubieran sido prestados bajo su propio régimen. Es por ello que el artículo 2º establece "el reconocimiento recíproco de servicios mediante la suma de tiempos de los reconocidos por cada uno de ellos" sin establecer el prorrateo de edad y años de servicios a los fines de determinar si reúne o no las condiciones para obtener el beneficio.

La Ley 8188, ha quedado vigente y más aún cuando se sanciona la Resolución 363/81, ya que en su artículo 16 establece que ese convenio no enervará la aplicación de la Ley 8188. Se trata en la especie de un subsistema, cerrado al ámbito de la Provincia de Bs-As., donde se dan características muy especiales. Veamos porqué: las mismas Cajas que integran el subsistema de la Ley 8188 están vinculadas por la Resolución 363/81, estos nos permitiría concluir que ambos sistemas se relacionan y complementan.

La Ley 8188 anterior en el tiempo a la Resolución 363/81, fue utilizable y profética para esta última, trazó los grandes rasgos.

Pero se nos aparece como elemental e incipiente y la Resolución 363/81, por el contrario como una norma elaborada y completa, que ha sabido sobrevivir al tiempo sin mayores dificultades, lo que nos habla a las claras de su previsibilidad y buena técnica legislativa.

8. EL COMPUTO TOTAL DE LOS SERVICIOS. LA PROHIBICIÓN DE FRACCIONAR. PRINCIPIO DE INDIVISIBILIDAD

El principio que rigió siempre en materia de reciprocidad es que el que invoca la reciprocidad no puede fraccionar los servicios, llevando una parte y reservando otro, cuando se trate de servicios donde se invocó la reciprocidad.

Estas situaciones son frecuentes entre Cajas. Un afiliado puede obtener un beneficio, por ejemplo en la Provincia de Buenos Aires, (quien asume el rol jubilador) invocando la reciprocidad y trayendo servicios del Anses, pero no la totalidad sino una parte, y la otra sin reconocer.

Luego este mismo afiliado pretende obtener un segundo beneficio en una Caja de Profesionales, por ejemplo la Caja de Abogados de la Pcia.de Bs-As, y volviendo a invocar la reciprocidad, intenta obtenerlo llevando esos servicios nacionales (ANSES) no utilizados para obtener la primera jubilación de la Provincia de Buenos Aires.

Otro caso que puede presentarse siguiendo con el mismo ejemplo es que este afiliado que usó solamente una parte de



los años nacionales, pretenda con los años no utilizados obtener otra jubilación en el orden nacional, circunstancia no del todo imposible frente a la liberalidad de las moratorias otorgados por ANSES.

Esto va en contra del espíritu y letra tanto del convenio del Decreto-Ley 9316/46 como de la Resolución 363/81. Invocada la reciprocidad, los servicios de una misma Caja o instituto no pueden dividirse.

De todas maneras, los problemas que se crean como consecuencia de la coexistencia de dos sistemas de reciprocidad nos obligan a analizar las relaciones entre los dos sistemas. Para ello debemos partir de los supuestos de aplicación de cada uno de ellos.

El régimen del Decreto-Ley 9316 opera, pues de diverso modo según sea la reciprocidad que debe regir: a) existiendo servicios computables correspondientes a Cajas de extraña jurisdicción, su aplicación es de origen convencional en virtud de la Ley de adhesión y en tanto esta rija no puede ser modificado (como ya vimos) por normas locales, b) circunscribiéndose los servicios computables a los correspondientes a Cajas locales, su aplicación deriva únicamente de la ley provincial (Fallo “ Sandoval de Sala Espiell Ana Raquel” de la Suprema Corte de la Pcia. de Bs As) ¹¹.

¹¹ SCJBA, causa B48728 “Sandoval de Sala Espiell Ana Raquel C/Caja de Previsión del Banco de la Provincia de Buenos Aires DCA sentencia 4-5-82”.



En la Argentina como ya vimos operan dos sistemas incompatibles entre sí. Ya que uno se basa en la transferencia de aportes (decreto-Ley 9316/46) y el otro en el pago a prorrata entre las Cajas Participantes. El primero opera como ya vimos entre el Anses y las Cajas o Institutos Provinciales (no transferidos). El segundo opera entre los protagonistas del primero y con la intervención de las Cajas de Profesionales Provinciales, si se invoca la reciprocidad y entre los servicios de extraña jurisdicción

Si no existen servicios de afiliación a una Caja Profesional Provincial, se rige por el decreto 9316/46 .Si entre los servicios existe una Caja Profesional entre otros se aplica la Resolución 363/81.

Aquí también debemos preguntarnos si es posible que un afiliado se sustraiga a la aplicación de un convenio, y se someta voluntariamente a otro.

Sería el caso de un afiliado que computa años Nacionales, y de la Provincia de Buenos Aires, y simultáneamente tiene servicios de afiliación a una Caja Profesional. Obtiene primero un beneficio en la Provincia de Bs.As. e invoca la reciprocidad del decreto 9316/46 por los años de afiliación al ANSES y así obtiene el beneficio y continúa trabajando por su cuenta y aportando a una Caja Profesional.

Nos preguntamos si podría solicitar la aplicación del artículo 13 de la Resolución 363/81 y obtener otro beneficio en la Caja Profesional cuando ya invoco una reciprocidad. Esta hipótesis si sería posible, en este caso no se estaría vulnerando ningún



principio de reciprocidad, obteniendo un beneficio de servicios aportados a la Caja Profesional, los cuales no fueron utilizados para obtener el otro beneficio.

9. CONCLUSIÓN

Las Cajas Profesionales cumplen un rol fundamental e insustituible dentro del Sistema Previsional Argentino. Las mismas no solo cubren las prestaciones jubilatorias y pensionarias, sino una serie de prestaciones complementarias, cubriendo así todo el universo de contingencias de sus afiliados.

Las Cajas han logrado ocupar un lugar clave dentro del complejo engranaje de la Seguridad Social, sorteando las dificultades que se le han ido sucediendo en un país complejo y con constantes cambios. Logrando nuclear afiliados unidos por un profesión en común, buscando perfeccionar un sistema propio pero integrado.

Las mismas enfrentan un enorme desafío hacia el futuro, mantener, afianzar y crecer en esa misión que significa asegurar a sus afiliados un futuro de tranquilidad después de un largo camino de trabajo y esfuerzo, debiendo luchar por mantener su independencia que es la garantía de su continuidad.

3. "UNA INSTITUCIÓN EN MARCHA"

Cr. Rubén Feller*

SUMARIO: *1. Introducción; 2. Historia; 3. Nuestra Caja: a. Autoridades b. Aportes y Prestaciones; c. Inversiones; d. Importancia social de la Caja de Previsión; e. El Rol de la Caja en la sustentabilidad ambiental y social; 4. Palabras Finales.*

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente trabajo es poder mostrar las bondades de un sistema previsional para profesionales que se encuentra funcionando desde el año 1983. El mismo corresponde a la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y fue creado con pautas para garantizar su sostenimiento en el largo plazo y teniendo en

* Contador Público Nacional, Afiliado de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.

cuenta los principios de equidad y solidaridad imprescindibles en estos sistemas.

Fue nutrida de la experiencia adquirida de Cajas Nacionales, Provinciales y Profesionales y aquilatada para que nuestra Caja pueda ser considerada un referente dentro del Sistema Federal de Seguridad Social.

El trabajo hará una somera referencia histórica y luego desarrollará su sistema previsional propiamente dicho es decir las prestaciones brindadas y su financiamiento. Por último se profundizará sobre distintos riesgos inherentes a la actividad y posibilidades de mejoras del sistema y la ampliación del abanico de inversiones.

2. HISTORIA

Para poder hacer un trabajo sobre Previsión y Seguridad Social para Profesionales del Siglo XXI es necesario repasar someramente la rica historia previsional de la República Argentina y especialmente la referida a nuestras Cajas iniciada en la década del cuarenta del siglo pasado, luego analizar la situación económica y política actual y recién empezar a avanzar al futuro con propuestas, supuestos y consideraciones.

A nivel nacional se crearon regímenes sectoriales como la Caja para Magistrados (1877), para Maestros (1885) y Empleados del Estado, todos en base no contributiva y luego en base a la cotización para Empleados Públicos Nacionales (1904),



Ferrovianos (1915), Empleados de Servicios Públicos (1921) y demás trabajadores en relación de dependencia.

Su fin primordial era garantizar un ingreso al trabajador -para luego de finalizada su vida laboral-, y atender sus necesidades originadas por accidentes e infortunios y la propia muerte. Por tal motivo se instituyeron las jubilaciones y pensiones que brindaron cobertura a la vejez, invalidez, viudez y orfandad.

Quedaba fuera de ese universo sectores calificados compuesto por empresarios, trabajadores independientes y profesionales de distintas disciplinas que tuvieron una ley para todas ellas en 1955.

El primer antecedente de Caja Profesional se remonta al año 1943, cuando en la Provincia de Buenos Aires se crea la Caja de Jubilación Notarial del Colegio de Escribanos, hito muy importante en la historia previsional.

El ejemplo cundió rápidamente en nuestra provincia y en otras jurisdicciones, siendo Abogados y Procuradores de la Provincia de Buenos Aires en 1947, Abogados y Procuradores de Santa Fe en 1948 los que la siguieron en una larga lista para llegar hasta nuestros días con la existencia de 75 Cajas de Previsión y Seguridad Social en todo el país que integran la Coordinadora Nacional de Cajas.

3. NUESTRA CAJA

El Sistema de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires fue instituido por el Decreto Ley 9963/83 con vigencia a partir del 3 de agosto de 1983, norma legal que fue modificada por las Leyes 10765 (8 de julio de 1989), 12109 (12 de junio de 1998) y 12724 (2 de agosto de 2001) que aún se encuentra vigente.

Las modificaciones introducidas fueron necesarias para adaptar el Sistema a distintas circunstancias políticas, económicas y actuariales. La fortaleza del Sistema esta dada por las definiciones establecidas por la Ley 12724, que vemos a continuación:

a. Autoridades

La autoridad máxima es la Asamblea de Representantes integrada por tres (3) o cinco (5) miembros de cada Delegación del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires dependiendo del número de afiliados de cada una. Cabe aclarar que el Consejo Profesional funciona en una Sede Provincial sita en la ciudad de La Plata y dado el vasto territorio provincial funcionan 22 Delegaciones y 8 Receptorías ubicadas en las principales ciudades, generalmente cabeceras de partido a efectos de brindar servicios a los matriculados - afiliados tanto para trámites técnicos específicos como asistenciales y previsionales. De acuerdo a la actual distribución de afiliados el número de representantes es de setenta y ocho



(78) asambleístas. Los miembros son electos y duran cuatro (4) años en su mandato, pudiendo ser reelegidos.

La Ley define perfectamente los temas de tratamiento obligatorio en las Asambleas Ordinaria y la forma de convocatoria a una Extraordinaria cuando la circunstancia lo amerite. Los representantes reciben mandato de las reuniones de afiliados realizadas en todas y cada una de las Delegaciones, que consideran con anterioridad todos los puntos incluidos en el Orden del Día de las Asambleas.

De tal manera el universo profesional decide el destino de la Institución. Las decisiones adoptadas por la Asamblea son ejecutadas por el Consejo Directivo del Consejo Profesional y un Consejo de Administración integrado por el titular de la Secretaría de Seguridad Social del Consejo Profesional como Presidente y el Titular de la Secretaría de Acción Social como Vicepresidente 1° y por un número de entre cuatro (4) y diez (10) afiliados designados por el Consejo Directivo.

La Fiscalización y control del funcionamiento de la Institución y del cumplimiento de sus fines es efectuado por un órgano de fiscalización interno integrado por tres (3) miembros titulares e igual número de suplentes que actúa como cuerpo colegiado.

Dicha Comisión Fiscalizadora esta integrada por dos (2) afiliados en actividad y un (1) afiliado jubilado, con igual composición de suplentes. Todos sus miembros tienen carácter electo.

b. Aportes y Prestaciones

Cuando se tratan estos dos temas es de fundamental importancia establecer la relación de ingresos con las obligaciones originadas por las prestaciones previsionales.

El principal recurso son los aportes de los afiliados, estando establecido un mínimo mensual obligatorio de acuerdo a una escala por edad del afiliado; y los aportes efectuados por ingresos por honorarios que requieran intervención del Consejo Profesional, como así también aquellos que surjan de regulaciones por actuación en el ámbito de la Justicia, son todos considerados como pago a cuenta de los mínimos obligatorios.

Los aportes mínimos están establecidos en caduceos, unidad de medida que determina su monto, moneda en la que también se determinan las prestaciones básicas.

Los afiliados menores de treinta y tres (33) años y los que por encontrarse obligados a efectuar aportes previsionales en razón de ejercer la profesión en relación de dependencia a otros sistemas previsionales pueden optar por reducir al cincuenta por ciento (50%) los aportes mínimos obligatorios, con la consiguiente reducción de los beneficios.

También esta prevista la posibilidad de efectuar aportes sobre otro tipo de honorarios a efecto de generar excedentes de aportes. Los aportes que superan los mínimos anuales de la escala se afectan a un Régimen de Capitalización Individual por Aportes Excedentes.



Las prestaciones que componen el Sistema de Previsión Social son la Jubilación Ordinaria, Jubilación Parcial, Jubilación por Invalidez, Pensiones y el Beneficio Anual Complementario de todas las prestaciones nombradas.

La *Jubilación Ordinaria* es voluntaria y se otorga a quienes acrediten una edad mínima de sesenta y cinco (65) años y un mínimo de treinta (30) años con aportes.

La *Jubilación Parcial* es voluntaria y se acuerda con una edad mínima de sesenta y cinco (65) años y un mínimo de diez (10) años con aportes, debiendo tener aportado en forma ininterrumpida los diez (10) años inmediatos anteriores al de la solicitud.

La *Jubilación por Invalidez* se otorga sin período de carencia, al afiliado que quede incapacitado en forma absoluta y permanente para ejercer la profesión.

El beneficio de *Pensión* se origina por el fallecimiento del afiliado y su cuantía y beneficios merecen una consideración especial.

Todas las prestaciones mencionadas están compuestas por un haber básico que es consecuencia de los aportes mínimos efectuados y un haber denominado adicional derivado del Régimen de Capitalización Individual de Aportes Excedentes. La Jubilación básica es igual a la sumatoria de caduceos para cada año aportado conforme a una escala establecida.

Hasta aquí nos encontramos con un aporte mínimo mensual obligatorio por edad del aportante, que es menor en los

primeros años y que decrece después de los sesenta y cinco años y una escala para determinar el haber básico donde se fija una retribución en caduceos por año aportado, donde los primeros años son los de mayor incidencia por disponer la Institución de fondos que le permiten efectuar inversiones por mayor cantidad de tiempo.

Este equilibrio da un sistema de beneficios definidos con una relación directa de aportes (en caduceos) y prestaciones básicas (en caduceos), no existiendo jubilaciones máximas ni mínimas, dependiendo la cuantía de la misma de la cantidad de años aportados y edad en que fueron realizados.

Como complemento de la jubilación básica el afiliado que realiza aportes superiores a los mínimos registra sus excedentes en su Cuenta Especial de Capitalización Individual en pesos, donde anualmente se transfieren los mismos. Dicha Cuenta se incrementa con la participación proporcional a su saldo, de la rentabilidad positiva neta generada por los Activos de la Caja caracterizada como Inversiones.

Llegado el momento jubilatorio, con el Fondo acumulado el afiliado tiene la opción de obtener un Beneficio Vitalicio, un Beneficio Programado o un Beneficio Programado Temporario. El Beneficio Vitalicio y Beneficio Programado están basados en el concepto de Renta Vitalicia de pago mensual más Beneficio Anual Complementario considerando todo el horizonte de vida del titular y/o beneficiarios con derecho a pensión. Ambos Beneficios están sujetos a ajustes por rentabilidad de Inversiones.



En el Beneficio Vitalicio no se aceptan nuevos componentes en el grupo familiar, pudiéndose realizar un recalcu en el caso que se presenten hijos adicionales con derecho a Pensión.

El saldo de la Cuenta de Capitalización se transfiere a una Cuenta de Reserva Matemática por Beneficios Vitalicios del Régimen de Excedentes, sujeto a ajustes por Rentabilidad de Inversiones y su saldo se extingue con el fallecimiento de los beneficiarios o cumpliendo las condiciones de edad límite para el goce del Beneficio de Pensiones.

El Beneficio Programado se calcula considerando el grupo familiar con derecho a pensión, determinándose un retiro mensual más Beneficio Anual Complementario, y las sumas abonadas se van debitando de la Cuenta de Capitalización. Se aceptan nuevos componentes para el grupo familiar debiéndose hacer el recalcu correspondiente.

En caso de fallecimiento del afiliado titular y de los beneficiarios pensionados el saldo de la Cuenta Especial de Capitalización formará parte del acervo hereditario del titular o grupo familiar considerado.

Volviendo al tema del Beneficio de Pensión, originado por el fallecimiento del afiliado activo o jubilado, son acreedores a su percepción la viuda o el viudo en concurrencia con hijos e hijas menores de veintiún (21) años, a cargo del causante al momento de su deceso. Pueden acceder a este beneficio también los padres y hermanas y hermanos solteros incapacitados y a cargo

del causante a la fecha de deceso, siempre que no gocen de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva.

También se equipara a la viuda o viudo a la persona que hubiera vivido públicamente y en aparente matrimonio con él o la causante durante cinco (5) años inmediatos anteriores al fallecimiento. El plazo se reduce a tres (3) años si existieran descendientes en común. No rigen los límites de edad si el causahabiente se encontrase incapacitado para el trabajo.

En el caso que los hijos o hermanos a cargo cursen regularmente estudios secundarios o superiores y no desempeñen actividades remunerativas ni gocen de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva pueden percibir la pensión hasta cumplir veinticinco (25) años, salvo que los estudios finalicen antes.

La mitad de la pensión corresponde a la viuda, viudo o conviviente si concurren hijos del causante que se distribuirán en partes iguales la otra mitad. El haber pensionario es equivalente al setenta y cinco (75%) del haber jubilatorio básico. Si existiera concurrencia de beneficiarios el haber puede aumentar al ochenta y cinco (85%) si existen cónyuge o conviviente y un (1) hijo, o dos (2) hijos, y el cien por ciento (100%) si hubiera concurrencia de cónyuge y/o conviviente y dos (2) hijos menores o más o concurrencia de más de dos (2) hijos.

El Beneficio de Pensión se extingue por la muerte del último beneficiario, por alcanzar la edad establecida como tope o por



desaparecer la causal que lo habilitaba para su percepción como incapacidad o cambio de estado civil.

En el caso de la extinción del derecho a pensión de un causahabiente se recalcula el haber pensionario, de acuerdo con la clase de vínculo de los beneficiarios subsistentes.

Cabe destacar que en el caso del fallecimiento del profesional antes de alcanzar la edad de 65 años la determinación del haber básico se efectúa dando como pagos los aportes hasta la citada edad.

De igual manera se procede si el profesional registra saldo en su Cuenta Especial de Capitalización, tomando como base el acumulado de la misma al fin del año calendario inmediato anterior al fallecimiento y proyectando los mismos hasta la edad de sesenta y cinco (65) años hasta determinar un capital técnico necesario para financiar una renta vitalicia de doce (12) beneficios mensuales más el beneficio anual complementario.

Determinado el capital necesario la Caja debe integrar en la Cuenta Especial de Capitalización Individual la suma mencionada para abonar el beneficio calculado.

Indudablemente el Beneficio de Pensión desde el punto de vista social es el más importante que otorga el Sistema, ya que evita el lógico desequilibrio económico familiar que produce el fallecimiento del afiliado al verse privado de un ingreso del trabajo profesional o de una jubilación otorgada por la propia Caja.

Dar como pagos los aportes mínimos desde la edad del fallecimiento hasta los sesenta y cinco (65) años para calcular el haber básico, considerar los excedentes efectuados para proyectar el saldo de la Cuenta Especial de Capitalización integrando la suma mencionada para determinar un monto de beneficio vitalicio y aumentar el haber básico pensionario hasta el cien por ciento (100%) de la jubilación por concurrencia de beneficiarios, demuestran la verdadera solidaridad profesional con quien tuvo la contingencia de muerte o invalidez antes de alcanzar la edad de salida del Sistema.

En el año 2008 se sancionó la Ley 13948 que estableció un aporte del cinco por ciento (5%) a cargo de los comitentes sobre los honorarios correspondientes a tareas que requieren la intervención del Consejo Profesional o que surjan de regulaciones por actuación en el ámbito de la Justicia.

Este aporte de la comunidad vinculada tiene como destino el financiamiento de los haberes básicos del sistema en la forma que determina la Asamblea de Representantes.

En oportunidad de tratarse este punto en la Asamblea Extraordinaria de Representantes de junio de 2012 se decidió que el noventa por ciento (90%) de lo recaudado se destine a reforzar el sistema de básicos con pagos con los haberes correspondientes a los meses de septiembre de 2012 y marzo de 2013, estableciéndose que en dichos meses los beneficiarios cobrarán además del básico habitual, un adicional estimado por este concepto en algo más de dos veces el mismo. Con lo cual el afiliado cobra en el año los doce (12) básicos



mensuales más un (1) básico discriminado en dos (2) cuotas en concepto de Beneficio Anual Complementario y los adicionales generados por el aporte de la Comunidad Vinculada, que como se mencionó precedentemente, representa algo más de cuatro (4) básicos.

El 10% restante constituye una reserva anticíclica, y en caso que la recaudación disminuya se pueda afectar con el objeto de mantener el poder adquisitivo de esta prestación original. Lo acumulado hasta hoy en esta reserva es de una magnitud tal que representa 1,5 veces la recaudación del último año en tal concepto.

Cabe destacar que el profesional jubilado puede seguir, si lo desea, con su matrícula activa y ejercer la profesión continuando la obligatoriedad de aportación. Dichos pagos le dan derecho al ajuste del haber básico y eventualmente al beneficio Vitalicio o Programado.

Explicada las obligaciones de aportes, el funcionamiento de la cuenta especial de capitalización y beneficios al que se hace acreedor el profesional queda claro que cada afiliado es el artífice de su beneficio, brindando el sistema la solidaridad que corresponde.

No hay transferencia de esfuerzos de una generación a otra, ni tampoco de un grupo exitoso a otro que no lo fue. Cada beneficiario recibe sus haberes previsionales de acuerdo a la cantidad de años aportados y cuantía de los aportes realizados.

Para concluir, es responsabilidad de la Caja de Seguridad realizar las correspondientes valuaciones actuariales para verificar la factibilidad del cumplimiento de los compromisos con sus actuales beneficiarios y los aportantes actuales, futuros y sus derecho habientes.

Se muestran a continuación, las tablas, en caduceos de aportes mínimos mensuales obligatorios y de valor de cada año aportado para determinar con su sumatoria el haber básico.

	Caduceos
a) Hasta cumplir 33 años	19,80
a') Hasta cumplir 33 años *	9,90*
b) Desde 33 hasta cumplir 40 años	33
c) Desde 40 hasta cumplir 45 años	38,50
d) Desde 45 hasta cumplir 65 años	40,70
e) Desde 65 años en adelante	27,50

**Inciso incluido por Resolución de Mesa Directiva Nro. 455 del 16 de agosto de 2002, para quienes opten voluntariamente por tal régimen por un importe equivalente al 50% del aporte del inciso a).*



Edad	Cad.	Edad	Cad.
20	7,20	43	5,30
21	7,20	44	5,30
22	7,20	45	5,30
23	7,20	46	5,30
24	7,20	47	5,30
25	6,70	48	5,30
26	6,70	49	5,30
27	6,70	50	3,70
28	6,70	51	3,70
29	6,70	52	3,70
30	6,20	53	3,70
31	6,20	54	3,70
32	6,20	55	2,90
33	6,20	56	2,90
34	6,20	57	2,90
35	6,20	58	2,90
36	6,20	59	2,90
37	6,20	60	2,30
38	6,20	61	2,30
39	6,20	62	2,30
40	5,30	63	2,30
41	5,30	64	
42	5,30	En adelante	1,80

c. Inversiones

Tiene alta sensibilidad en la sustentabilidad del Sistema de Seguridad el tema de las Inversiones. Está definido en la norma legal que los fondos que se acumulen deben invertirse en condiciones de rentabilidad, liquidez y seguridad, de acuerdo a los compromisos a asumir, con el objeto del óptimo aprovechamiento de los mismos.

Dada la importancia de las Inversiones es de tratamiento obligatorio, en las Asambleas de Representantes, un Plan de Inversiones al que debe ajustarse el Consejo Directivo.

Para la confección del mismo a considerar en las Asambleas anuales se efectúa un exhaustivo análisis de comportamiento de las variables que inciden en su ejecución. Para ello es necesario analizar los marcos políticos y económicos de las principales economías del mundo, además del panorama regional.

Realizado este estudio se contempla la situación nacional y se procede a fijar la conformación de una cartera de inversión orientada a obtener un óptimo rendimiento y enmarcada en el contexto de oportunidades y alternativas que en el transcurso del año estén disponibles en los mercados. El plan resultante establece límites generales y específicos en términos porcentuales para cada tipo de inversión.

Cabe agregar que los préstamos que se otorgan a los afiliados se consideran como inversión y no tiene límite de otorgamiento en el plan propuesto. Luego se fijan porcentajes para las distintas alternativas de inversión como ser Plazos Fijos en



pesos y en moneda extranjera, distintos tipos de préstamos con diversas garantías, Fondos Comunes, Fideicomisos, Obligaciones Negociables, Títulos Públicos en pesos y en moneda extranjera, Inversiones en Inmuebles y Forestación.

Es importante destacar que de la distribución total de la cartera el veintiún por ciento (21%) corresponde a inversiones alternativas directas.

c.1 La importancia de las inversiones en la economía real

La Institución comenzó a incursionar en la economía real en el año 2003 con la compra de inmuebles rurales para distintos propósitos. En primer término con la adquisición de campos en la Provincia de Corrientes para el desarrollo de un plan de forestación a largo plazo. Las especies implantadas son eucaliptos grandis, grevillea robusta y distintas especies de pinos (taeda, elliotis, futululu, mariòn, etc.) de acuerdo a las características y composición del terreno.

En segundo término, también se incursiono en el año 2003 en la compra de campos con aptitud agrícola-ganadera en la región de la pampa húmeda. Los mismos son orientados al arrendamiento y dada sus muy buenas características desde el momento de las respectivas compras se encuentran arrendados con pago anticipado de acuerdo al rendimiento potencial en granos y carne según las características productivas.

En ambos tipos de inversión, además de los ingresos provenientes de los arrendamientos y valores por crecimiento de la masa forestal se produjo un incremento muy significativo

como resultado por tenencia derivada del aumento del valor de la tierra.

D. IMPORTANCIA SOCIAL DE LAS CAJAS DE PREVISIÓN: *ENVEJECIMIENTO DE LA POBLACIÓN Y VARIANTES ESTRUCTURALES*

Los sistemas previsionales de todo el mundo se encuentran en una situación cada vez más difícil debido al aumento de la esperanza de vida de su población que, conjuntamente a la disminución de la natalidad hacen que la proporción de ancianos aumente en forma acelerada.

A medida que los individuos envejecen, trabajan, producen y ganan menos, debiéndose crear las condiciones para proveer seguridad económica a los ancianos.

El envejecimiento de la población se debe a las condiciones de vida permitidos por el desarrollo económico y tecnológico que posibilitó el acceso a viviendas confortables con suministro de agua potable, cloacas, luz eléctrica, gas, teléfono y otros. Pero principalmente al conocimiento de los beneficios de una alimentación adecuada y adopción de una vida sana conjuntamente a los logros de la medicina en sus fases preventivas y curativas.

Esta situación provoca no solo un impacto en los sistemas previsionales sino que también afectan al conjunto de la economía. Cuando el conjunto crece toda la población



resulta beneficiada y cuando no crecen todos se perjudican, principalmente los ancianos, jubilados o no, que no tienen posibilidades de mejorar su situación. En estos casos debe notarse la presencia de nuestras instituciones.

Las poblaciones de profesionales y sus familias tienen, generalmente, ingresos superiores a la media de la población lo cual les permite acceso a mejores condiciones de vida y por ende a mayor expectativa de sobrevivida.

En el caso concreto de los profesionales de Ciencias Económicas hay una marcada tendencia a la variación de la composición por sexo aumentando la proporción de mujeres dentro del universo profesional. Considerando que siendo éstas las que tienen las mayores probabilidades de alcanzar edades avanzadas es necesario estudiar la incidencia actuarial que ello ocasiona.

Para que el envejecimiento de la población no se convierta en un riesgo en el largo plazo es necesario tomar medidas con la debida antelación. Entre ellas se puede mencionar la revisión periódica de la relación aportes mínimos obligatorios con haberes jubilatorios básicos a fin de determinar la suficiencia de aquellos para afrontar las prestaciones. En el caso de insuficiencia evaluar la posibilidad de efectuar ajustes en la escala de aportes o el cambio de edad de salida para obtener el beneficio jubilatorio. Otra medida de importancia sería confeccionar una tabla de mortalidad del universo propio, es decir considerando los eventos que se produjeron desde el inicio de la Institución y comparar los resultados obtenidos con las tablas que se están aplicando a fin de corregir evaluaciones actuariales con desvíos.

d.1 *Inflación*

El gran riesgo, y no solo para las Instituciones de Previsión y Seguridad Social, está dado por la situación económica, política y social que atraviesa el país.

El flagelo de la inflación está presente, acompañado por emisión monetaria. Prueba de ello y de la carencia de fondos del gobierno se estatizaron los capitales que habían acumulado los futuros beneficiados en las AFJP, se limitaron las importaciones y se efectuaron controles de cambio. Con lo cual la situación continúa desalentando el ahorro y las inversiones.

Por parte del estado no se instrumenta ningún plan económico que indique que rumbo debe tomar el país para fomentar las inversiones necesarias que impliquen reactivar el aparato productivo que genere empleo y consumo. Solo se apuesta al mantenimiento o aumento de los valores de los granos en el mercado internacional, causas absolutamente externas.

En tal contexto las Cajas de Fondos Previsionales no tienen posibilidades de obtener rendimiento de sus inversiones que se acerquen a la inflación real. Además, considerando que muchas de ellas tienen restricciones acerca de con quienes deben recaudar y operar, se agrava la situación.



E. EL ROL DE LA CAJA EN LA SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL.

Además de las habituales inversiones a corto y mediano plazo es necesario estudiar la factibilidad de otro tipo de colocaciones, preferentemente en inversiones alternativas.

En un mundo con una población y una economía en constante crecimiento la demanda de alimentos y energía aumenta con el mismo ritmo. Precisamente a esos rubros hay que apuntar cuando se debe considerar la posibilidad de realizar inversiones alternativas. A las ya descritas actividades desarrolladas en los inmuebles rurales, hay que buscarles variantes y complementos que permitan ampliar el abanico productivo.

Cabe destacar la importancia de un proyecto forestal ya que los bosques son un valor incalculable para la humanidad pues contribuyen en la sustentabilidad ambiental, ofrecen medios de subsistencia a muchas personas y son una fuente de valores sociales y espirituales en los pueblos.

El uso de la madera tiene tres vertientes, la de la celulosa, papel y tableros; la de la madera (tablas, tirantes, parquet, etc) y la de la energía (corteza y aserrín).

Realizar estas explotaciones implica la confección de proyectos de inversión que requieren participación interdisciplinaria sobre instalaciones, riesgos, tecnología, canales de comercialización, etc. En los inmuebles rurales es posible combinar la explotación agrícola ganadera o la forestal con la piscicultura.

La necesidad de energía del mundo se satisface con carbón, petróleo y gas natural, elementos que producen bióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero que calientan el planeta.

Invertir en proyectos de generación de energía renovable y eficiente es un verdadero desafío que deberían encarar las Cajas Profesionales de Previsión ya que cuentan con fondos a largo plazo. No solo por el rendimiento monetario sino también como una forma de preservar la salud del planeta y sus habitantes.

Las alternativas de sustitución de los combustibles tradicionales requieren una gran inversión inicial pero escaso mantenimiento, como pueden ser campos de energía eólica y solar. Para la generación de energía utilizando el aire terrestre hay lugares óptimos como la Patagonia y algunos lugares de la costa atlántica y cordillera.

La instalación de campos de paneles solares para energía puede efectuarse en casi todo el territorio nacional, debiéndose buscar preferentemente lugares áridos y de poca aptitud para otro tipo de actividades

Sobre éstos temas específicos de forestación, explotación integral de bosques, acuicultura y energías alternativas hay una rica y profusa bibliografía y su desarrollo excede y no es objetivo de éste trabajo, que solo plantea algunas alternativas posibles de inversión.



4. PALABRAS FINALES

Las Cajas de Previsión y Seguridad Social de la República Argentina tienen fundamento en la Constitución Nacional y Provinciales y el aval de un desempeño histórico que está llegando a las siete décadas.

Aunque hay diferencias entre ellas en gobierno, administración y sistema financiero queda claro que los objetivos de todas son las de brindar las prestaciones que cubran las necesidades del grupo profesional con solidaridad, ética y equidad.

Hay que continuar el rico camino recorrido y ahondar gestionando con administraciones participativas y austeras en los gastos, teniendo controles confiables que garanticen la transparencia de la gestión.

Es necesario también, tener la templanza para afrontar las realidades políticas y económicas que se vayan sucediendo.

Con esas premisas se debe continuar la persecución de la excelencia del modelo elegido y la búsqueda constante de alternativas de inversión, lo que hará posible la existencia en forma indeterminada.

El esfuerzo conjunto, la colaboración y la transferencia de conocimientos debe ser el reaseguro para todo el conjunto profesional.

4. "VULNERABILIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL"

Dr. Carlos Ernesto Acuña*

SUMARIO: *1. Introducción; 2. Seguridad y Previsión Social, Prestaciones Complementarias; 3. La Previsión Social; 4. La Seguridad Social; 5. Las Prestaciones Complementarias; 6. Vulnerabilidad; 7. Conclusión.*

1. INTRODUCCIÓN

En este trabajo de investigación se comienza efectuando determinadas definiciones y conceptos referidos a la seguridad y previsión social y a las prestaciones complementarias, efectuando apreciaciones referidas a dichos conceptos. En él se manifiestan las primeras prestaciones y luego se aboca directamente al tema de la Vulnerabilidad, el cual se vincula en particular con la Previsión y Seguridad Social y las Prestaciones Complementarias, teniendo

* Abogado afiliado en la caja forense del Chaco.

en cuenta los niveles de inseguridad e indefensión que sienten los trabajadores, y en particular los trabajadores independientes, aún más los profesionales (por los esfuerzos y sacrificios efectuados para llegar a obtener un título profesional, sumado al riesgo actual del mercado) y sobre todo los jóvenes profesionales, que intentan insertarse al mercado laboral de su profesión, posiblemente colapsado (por factores externos e internos).

En ocasiones esa inseguridad e indefensión –vulnerabilidad- provoca que se pierdan de vista los objetivos y metas propuestos, cambiando de rumbo en forma paulatina o brusca, y dejando en el olvido las verdaderas oportunidades que brinda la previsión y seguridad social para los profesionales, los estímulos con que cuenta y los desafíos que se presentan, sin intentar pasar los riesgos que ello implican, cayendo rendido a las mismas, y sometiéndose al estancamiento de empleos públicos o informales.

Es por esto que el presente trabajo de investigaciones tendrá como objetivo conectar y enlazar los temas mencionados para arribar a la existencia de las verdaderas Oportunidades, Riesgos, Estímulos y Desafíos para Profesionales en el Siglo XXI, en referencia a la previsión y seguridad social y las prestaciones complementarias.



2. SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL, PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

La **seguridad social**, a veces también llamada “**seguro social**” o “**previsión social**”, se refiere principalmente a un campo de bienestar relacionado con la protección social o cobertura de las necesidades socialmente reconocidas, como salud, pobreza, vejez, discapacidades, vivienda, desempleo, familias con niños, familias numerosas, familias en situación de riesgo, y otras.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), en un documento publicado en 1991 denominado “Administración de la seguridad social” definió la seguridad social como:

“La protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.”

El objetivo de la seguridad social es la de ofrecer protección a las personas que están en la imposibilidad (temporal o permanente) de obtener un ingreso, o que deben asumir responsabilidades financieras excepcionales, para que puedan seguir satisfaciendo sus principales necesidades, proporcionándoles, a tal efecto:

El término puede usarse para hacer referencia a:



- *Seguro social*, Entidad que administra los fondos y otorga los diferentes beneficios que contempla la Seguridad Social en función al reconocimiento a contribuciones hechas a un esquema de seguro. Estos servicios o beneficios incluyen típicamente la provisión de pensiones de jubilación, seguro de incapacidad, pensiones de viudez y orfandad, cuidados médicos y seguro de desempleo.
- **Mantenimiento de ingresos**, principalmente la distribución de efectivo en caso de pérdida de empleo, incluyendo jubilación, discapacidad y desempleo.
- **Servicios** provistos por las administraciones responsables de la seguridad social. Según el país esto puede incluir cuidados médicos, aspectos de trabajo social e incluso relaciones industriales.
- El término es también usado para referirse a la **seguridad básica**, un término aproximadamente equivalente al acceso a las necesidades básicas, tales como comida, educación y cuidados médicos.

La seguridad social, como conjunto de mecanismos destinados a la cobertura de las contingencias sociales de todos los habitantes del país, es parte del espectro de funciones sindicales, tanto de las asociaciones obreras como empresarias.

Por lo tanto, del aserto nace el derecho a participar en la elaboración de las normas, en la conducción de los organismos y en la ordenación y coordinación de todo el sistema. Se ha afirmado que Austria es rectora en Europa y por ende en todo



el mundo, en muchos sectores de la legislación de trabajo y derecho social, lo cual se debe a iniciativas de la C.G.T. y también de los sindicatos en la Primera República. Ello se comprueba con las innumerables leyes sancionadas, pues toda la política del sindicalismo está encauzada hacia la dignificación de la vida de la clase trabajadora.

La protección social

Guillermo Cabanellas, por ejemplo, define al término “protección” como “amparo”, “Defensa”, “Favorecimiento”. En lo económico, proteccionismo se entiende como favor que un poderoso o influyente dispensa a menesterosos o perseguidos, procurándoles lo que necesitan o librándolos de lo que los amenaza.

En este orden de ideas, la expresión “protección” resulta tener un sentido extremadamente amplio, que incluso comprende otras expresiones o ideas de carácter proteccionista, como la “asistencia”, o bien la “beneficencia”, por no mencionar por ahora a las expresiones de “previsión social” o “seguridad social”, que en todo caso tienen un significado más preciso. A su vez, si bien la expresión “asistencia” ha tenido una aplicación y un desarrollo separado e independiente de la “beneficencia”, de la “previsión” y de la “seguridad”, frecuentemente se la ha asociado al término “beneficencia”, aún cuando cada uno de estos términos puede tener un significado específico diferente.

3. LA PREVISIÓN SOCIAL

Desde el punto de vista gramatical, Ramón García-Pelayo y Gross refiere que el término previsión significa “acción de prever, precaución. Lo que se prevé. Calidad de previsor, prudencia, precaución. Cálculo anticipado. Previsión de gastos”. Por su parte, en una contribución más del *Diccionario Jurídico sobre Seguridad Social*, expresa, entre otras ideas, la siguiente: la previsión es “el juicio o conocimiento que se forma sobre los riesgos que pueden perjudicar al hombre en el porvenir y el esfuerzo a realizar, esto es, los medios que han de emplearse para prepararse en defensa contra ellos”.

Menciona que la doctrina señala varios sistemas de previsión, que fundamentalmente se pueden dividir en tres clases: uno es el sistema individual que comúnmente se conoce como “ahorro”; otro son los sistemas colectivos que se desarrollan por medio de los seguros privados o bien a través de mutualidades organizadas por los propios trabajadores; y una tercera, pactada por los trabajadores y los patrones en las convenciones colectivas de trabajo, ya sea en un contrato colectivo de trabajo o en un contrato-ley, así como la que denomina la “previsión social en sentido estricto”.

La previsión social es el contenido de una actividad social contemporánea, pero no ha surgido de la nada; su historia es la historia de la beneficencia, de la caridad y de la asistencia pública.



4. LA SEGURIDAD SOCIAL

El contenido y características de la seguridad social contemporánea constituyen un tema amplio y complejo, en este sentido, una idea general de la seguridad social sería entenderla como un *conjunto de principios, normas e instituciones que pretenden establecer, mantener y organizar mecanismos y sistemas de atención y de respuesta a los diversos estados de necesidad que enfrentan los miembros de la sociedad en general.*

Según Mario de la Cueva, "...la locución seguridad social adquirió su actual significado, como un ideal de los hombres y de los pueblos, a la terminación de la Segunda Guerra Mundial, así como también que el célebre Plan Beveridge, elaborado para Inglaterra en el año de mil novecientos cuarenta y dos, contribuyó poderosamente a su difusión en el mundo".

Considera que la seguridad social consiste en proporcionar a cada persona, a lo largo de su vida, los elementos necesarios para conducir una existencia que se corresponda con la dignidad de la persona humana.

Si bien prestaciones complementarias pueden darse en cualquier ámbito, cuando se agregan cosas, dinero o servicios a una prestación habitual (como por ejemplo prestaciones adicionales de un servicio médico o de turismo) nos referiremos en este caso a las prestaciones que complementan lo que gana el trabajador como producto de poner su capacidad de trabajo a disposición de su empleador.

La Seguridad Social asume hoy, en todo el mundo, el compromiso de garantizar a todos los miembros de la sociedad una plataforma de dignidad asentada en el principio de la solidaridad. Las primeras aplicaciones de este principio tuvieron la forma de asistencia pública, evolucionando luego hacia los sistemas de seguro social y, más tarde hacia los primeros regímenes de Seguridad Social.

En la V Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, realizada en nuestro país en 1996, se reconoció que “la Seguridad Social participa del legado histórico del Siglo XX”, y que “sus instituciones expresan la combinación certera de gran parte de los derechos fundamentales en el marco de solidaridad”.

La “Declaración de Derechos del Hombre” aprobada por la Organización de Naciones Unidas en 1948, sostiene que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida suficiente a efectos de asegurar la salud, su bienestar y el de su familia especialmente para la alimentación, la vestimenta, la vivienda, los cuidados médicos, así como los servicios en caso de desocupación, de enfermedad, de invalidez, de viudez, de vejez, o en los otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia como consecuencia de circunstancias independientes de su voluntad”.

Sin embargo, cada nación, de acuerdo a sus orígenes, historia y cultura, entiende y aplica sus propios conceptos sobre Seguridad Social. Conceptos que, por otra parte, fueron modificándose a través del tiempo.



Cuando Simón Bolívar, en 1819, usó inicialmente la expresión Seguridad Social, no imaginó que la disciplina tomaría más de un siglo para adquirir su sentido actual. Fue en Estados Unidos, el 14 de agosto de 1935, cuando surgió Social Security Act.

Atrás, en el tiempo, quedaba la Revolución Francesa, que otorgó a la Seguridad Social un carácter laico, asumiendo la responsabilidad de una acción comunitaria hasta entonces asumida por la Iglesia a través de limosnas y otras contribuciones.

Hoy se reconoce a la Seguridad Social como “un derecho inalienable del ser humano”, concebido como “garantía para la obtención del bienestar de la población, y como factor de integración permanente, estabilidad y desarrollo armónico de la sociedad”.

También se considera que es “una responsabilidad indeclinable” de los Estados “garantizar a toda la población su derecho a la Seguridad Social, cualquiera sea el modelo de organización institucional, los modelos de gestión y el régimen financiero de los respectivos sistemas protectores que, dependiendo de sus propias circunstancias históricas, políticas, económicas y sociales, hayan sido elegidos”.

5. PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

Se denominan prestaciones complementarias a aquellas remuneraciones que complementan el salario del trabajador como un plus, que se anexa a las remuneraciones principales.

Son ejemplos de prestaciones complementarias los bonus o premios, incentivos o gratificaciones. Pueden pagarse en forma mensual, trimestral, semestral o anual.

El artículo 105 de la Ley de Contrato de Trabajo de la República Argentina, aclara que integran la remuneración del trabajador, pudiendo ser abonados en dinero o en especie.

Las ejemplifica por exclusión, ya que establece que todo pago accesorio será prestación complementaria del salario, salvo los siguientes casos, que no se consideran como remuneraciones:

a) Los retiros que se abonen a los socios gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, a cuenta de las utilidades del ejercicio. Estas utilidades deben estar contabilizadas debidamente en el balance;

b) Los reintegros de gastos por el uso de automóviles, ya sea del empleado o de la empresa que se efectúen sin los correspondientes comprobantes;

c) Los viáticos comprobados de viajantes de comercio y los reintegros de automóvil de acuerdo a lo establecido por la AFIP;

d) El comodato de casa-habitación, que sea de propiedad del empleador, cuando existan dificultades habitacionales graves, situada en zonas cercanas al lugar de trabajo.

Las Primeras Prestaciones

Comienzan durante la guerra por la Independencia, con pensiones, mercedes y donativos que se acordaban para proteger



a determinados funcionarios por los servicios prestados, o también para recompensar a quienes habían luchado por la causa nacional.

Paralelamente a estas instituciones graciabiles se desarrollaron otras, originadas en las mutualidades, sobre la base de las corporaciones profesionales y la solidaridad del grupo. Luego se sancionaron leyes que establecieron la jubilación para los miembros de la Corte Suprema y Jueces por sección, personal docente, empleados de la administración general y magistrados.

Es oportuno señalar que el grupo familiar es el ejemplo que sirvió de base a la solidaridad con la que comienza a regirse nuestra Seguridad Social de manera totalizadora. Los derechos y obligaciones son comunes ante las leyes del sector.

“La subsidiariedad es otro fundamental principio del sistema, del nuestro y de todos los regímenes internacionales. Ese carácter lo puso de manifiesto la doctrina social católica, expresado en el Código de Malinas, en el sentido de que el hombre es el primer responsable en ese terreno. El régimen jubilatorio, por ejemplo, está financiado por toda la comunidad activa para amparar solidariamente las contingencias de vejez, invalidez o muerte, cualquiera sea la causa que las origine. La comunidad de empleadores financia las asignaciones familiares en el supuesto de existir ese derecho”.

6. VULNERABILIDAD

La vulnerabilidad se ha constituido en un rasgo social dominante en América Latina. Los impactos provocados por las formas de producción, las instituciones y los valores que caracterizan al nuevo patrón de desarrollo en los países de la región han dejado a los grupos de bajos ingresos y a las capas medias, expuestos a elevados niveles de inseguridad e indefensión. Desde la constitución de los estados independientes, la pobreza y la mala distribución del ingreso estuvieron presentes en el capitalismo subdesarrollado latinoamericano. A estos fenómenos se agrega la vulnerabilidad social como rasgo específico de la forma que ha adoptado el capitalismo en los últimos años: economía de libre mercado, abierta al mundo y con “estado mínimo”.

Así como en el pasado la denominada “industrialización por sustitución de importaciones” (ISI) tuvo en la marginalidad su fenómeno social más distintivo, en el actual período histórico la vulnerabilidad aparece como el rasgo dominante del patrón de desarrollo vigente.

La vulnerabilidad social es el resultado de los impactos provocados por el patrón de desarrollo vigente pero también expresa la incapacidad de los grupos más débiles de la sociedad para enfrentarlos, neutralizarlos u obtener beneficios de ellos. Frecuentemente se identifica la condición de pobreza de la gente con vulnerabilidad. Sin embargo, la inseguridad e indefensión que caracterizan a ésta no son necesariamente atribuibles a la insuficiencia de ingresos, propia a la pobreza.



En efecto, si se comparan las condiciones de vida de los trabajadores urbanos con la de los campesinos de áreas remotas es probable que éstos, al basar su vida en la agricultura de subsistencia, se hayan visto menos afectados frente a los programas de ajuste estructural y a los golpes de naturaleza macroeconómica.

Por lo tanto, aunque vivan con ingresos bajo la línea de pobreza no los califica necesariamente como vulnerables. En cambio, los trabajadores urbanos, al depender predominantemente de los ingresos provenientes del empleo y verse enfrentados a los desafíos de las nuevas instituciones y reglas del juego del patrón de desarrollo vigente, se encuentran más expuestos a la vulnerabilidad social aún cuando no siempre estén bajo la línea de pobreza.

Existe preocupación por los mayores riesgos de los trabajadores también en Europa, con índices inéditos de desocupación; consecuencia según algunos especialistas de los acelerados cambios tecnológicos y reestructuraciones productivas y según otros de la inflexibilidad de los mercados de trabajo.

Esta situación ha promovido iniciativas sindicales orientadas a la disminución de la jornada de trabajo. La envergadura del desempleo estructural ha colocado a la "exclusión" como concepto central en la explicación de las particularidades que ha adoptado el mercado de trabajo y sus efectos sociales en el viejo continente (ILO-UNDP, 1997).

En un intento por comprender la nueva realidad social que se vive en América Latina se ha intentado utilizar el enfoque de la exclusión, recogiendo la experiencia europea (OIT, 1996; CEPAL, 1998). Sin embargo, este concepto parece discutible en una región en que las tasas de desempleo no alcanzan los niveles europeos, pero en la que sí se observa una alta precariedad de éste.

Por otra parte, existen otras dimensiones de la vida social, y no sólo el trabajo, en las que el riesgo y la inseguridad son dominantes. Adicionalmente, la generalización de las comunicaciones en las sociedades latinoamericanas ha generado un proceso valórico y cultural inclusivo, de carácter inédito, con pautas globales que se imponen cotidianamente a todos los miembros de la sociedad latinoamericana independientemente de sus niveles de ingresos y extracción social.

Esta forma de inclusión, por la vía de las comunicaciones, exacerba las desigualdades y coloca en evidencia la vulnerabilidad en que se encuentran los sectores subordinados en los países de la región. Por lo tanto, el concepto de vulnerabilidad parece ser el más apropiado para comprender el impacto transformador provocado por el nuevo patrón de desarrollo en el plano social y para captar esa mayor exposición a riesgos en que se encuentra una gran masa de los habitantes de América Latina en el actual período histórico.

En mayor o menor medida, los recursos de que disponen las familias y personas en las áreas urbanas de América Latina sufrieron el impacto del nuevo patrón de desarrollo. Así, la



vulnerabilidad se manifestó, en los años noventa, en las distintas dimensiones de la vida social: en el trabajo, en el capital humano, en el capital físico del sector informal, y en las relaciones sociales.

Los asalariados y trabajadores por cuenta propia se encuentran expuestos a mayores riesgos en el trabajo a consecuencia de la preponderancia adquirida por la apertura externa, con sus mayores exigencias de competencia, lo que acentuó la heterogeneidad productiva y ha promovido la desregulación del mercado de trabajo.

Los trabajadores se enfrentan a mayor inestabilidad y precariedad en el empleo y a un manifiesto crecimiento de la informalidad. Esto ha provocado además el debilitamiento de las organizaciones sindicales y la disminución de sus capacidades de negociación.

El **trabajo**, sin duda el más importante de los recursos con que cuentan los grupos medios y de bajos ingresos en áreas urbanas, se encuentra acorralado por una forma de producción predominantemente basada en núcleos modernos que demandan escasa fuerza de trabajo. La incapacidad de generación de empleo de éstos, junto a la expulsión de fuerza de trabajo hacia las ramas de baja productividad y la precariedad resultante de las políticas de flexibilización, sin seguros de desempleo, ha provocado una alta condición de vulnerabilidad en el trabajo.

En la práctica, el acceso al empleo en las ramas modernas y en las grandes empresas -vale decir en el sector dinámico de la



economía- se encuentra restringido a personas con formación altamente calificada. Para el resto de la fuerza de trabajo las oportunidades se reducen a las ramas de baja productividad y a las micro y pequeñas empresas, las que normalmente ofrecen bajos salarios y se caracterizan por una mayor precariedad. Es posible constatar, entonces, un estrecho vínculo entre vulnerabilidad social y empleo, que no existía con el patrón de desarrollo propio de la industrialización.

Ello explica que algunas estrategias familiares de recuperación de los niveles de ingreso se hayan centrado en la ampliación de las actividades informales y en el empleo de niños y adolescentes, los que muchas veces se ven obligados a renunciar al sistema educacional.

Por su parte, los gobiernos hacen énfasis en políticas y programas de educación y capacitación para favorecer una mejor adecuación de los trabajadores ante la nueva realidad que presenta el mercado de trabajo, aunque en general con escaso éxito.

El denominado **capital humano** es otra dimensión dónde se observa un aumento de la indefensión de las personas. En efecto, a fines de la década del noventa cualquier tipo de educación y sistema de salud no asegura las mismas garantías de fortalecimiento del capital humano y por tanto oportunidades de progreso en la vida.

Las nuevas instituciones y las políticas que caracterizan al patrón de desarrollo vigente han favorecido la proliferación de



la educación privada y, en los hechos, se ha deteriorado la pública provocando un aumento de la vulnerabilidad de los educandos de los estratos medios y bajos de la sociedad en todos los niveles.

Una característica propia de la educación en los años noventa es la segmentación según niveles de ingresos de los estudiantes. Los niños y jóvenes de alto nivel de ingreso acuden a establecimientos privados, los que ofrecen una mejor infraestructura y calidad formativa, mientras que los provenientes de familias de bajos ingresos pueden acceder sólo a establecimientos públicos, en los que es evidente el deterioro académico. Dadas las restringidas posibilidades de acceso al mercado de trabajo, las diferencias de calidad entre la educación pública y privada son mucho más relevantes hoy día que el número de años de estudio de los educandos.

En cuanto a la salud, la vulnerabilidad se torna manifiesta cuando se constatan las inequidades entre los servicios privados, asociados a la nueva institucionalidad con seguros de alto costo, que atienden a los sectores de altos ingresos, y seguros tradicionales, de carácter público, que ofrecen menor grado de protección para los sectores de bajos ingresos.

Las tecnologías obsoletas, sistemas de administración ineficientes y los insuficientes recursos con que cuenta la salud pública en los países de América Latina han colocado a las personas de bajos ingresos en condiciones de franco riesgo cuando no pueden ser atendidas oportunamente o no pueden acceder a medicinas por sus altos costos.

Consecuentemente, la condición de vulnerabilidad en que se encuentra el capital humano de la población latinoamericana no sólo otorga al patrón de desarrollo una particularidad socialmente distintiva, sino que también muestra el escaso aprovechamiento que se hace de los recursos humanos para lograr el mejoramiento sistémico de la competitividad en los mercados mundiales.

La tercera dimensión en que se manifiesta la vulnerabilidad social se encuentra en el debilitamiento del **capital físico del sector informal**. La apertura externa y la entrada en vigencia del nuevo patrón de desarrollo provocaron un notable crecimiento del sector informal. Sin embargo, los trabajadores por cuenta propia, los artesanos, los talleres y pequeños negocios familiares, las microempresas y las unidades económicas solidarias ven debilitados sus activos productivos con un patrón de desarrollo que, al privilegiar el ordenamiento macroeconómico, limita las políticas estatales de protección y subsidios.

La importancia que tiene la tierra como activo productivo para un campesino ha sido largamente reconocida en los estudios y políticas agrarias. Aunque no en la misma medida, la administración de una vivienda o de pequeñas maquinarias, herramientas y vehículos en las áreas urbanas puede ser importante para enfrentar los impactos provocados por el nuevo entorno económico.

Los propietarios de viviendas, por ejemplo, ante condiciones económicas adversas alquilan habitaciones o dedican determinados espacios de la vivienda para desarrollar pequeños



negocios, o, en otros casos, los dueños de un vehículo pueden destinarlo al transporte de carga. De aquí, entonces, la relevancia que pueden tener las políticas y programas públicos de crédito, capacitación empresarial, o el apoyo en información de mercados para que los pequeños empresarios movilicen y complementen los recursos que poseen, reduciendo así su vulnerabilidad frente al mercado.

La cuarta dimensión en que se constata la vulnerabilidad se refiere a las **relaciones sociales**. Los vínculos y redes que tienen las personas y familias son muy determinantes para acceder a oportunidades de trabajo, información y posiciones de poder. Como señala el PNUD: “Las redes sociales son aquellas estructuras de sociabilidad a través de las cuales circulan bienes materiales y simbólicos entre personas más o menos distantes. Es el vínculo que permite a la madre dejar a su pequeño hijo con la vecina cuando debe llevar a la hija al policlínico, el que permite a un padre empresario solicitar trabajo para un hijo a otro colega gremial. Las redes sociales operan como uno de los recursos básicos de supervivencia de familias en condiciones de precariedad. Se trata de uno de los mecanismos importantes de movilidad social y aprovechamiento de oportunidades” (PNUD, 1998, p.142).

El patrón de desarrollo vigente ha afectado las formas tradicionales de organización y participación social, y de representación política por medio de los sindicatos, partidos políticos. En las mediciones de logros de aprendizaje se observa que mientras el promedio de los estudiantes apenas alcanza 50% de lo esperado en el currículo oficial, los estudiantes

matriculados en colegios privados fácilmente logran el 100%. Incluso los puntajes de aquellos matriculados en escuelas privadas de elites son cercanos al puntaje promedio de los países desarrollados, (UNESCO, 1996).

La apertura al mundo, la privatización de la vida económica, la disminución del papel del estado como instancia de protección de la vida social y el debilitamiento de las organizaciones sindicales han acercado a los individuos al mercado, pero lo han aislado de la sociedad.

La exacerbación de la competencia ha reducido los hábitos solidarios y la responsabilidad social de los individuos, replegándose éstos en la familia como principal instancia de protección y sociabilidad. No obstante, también se puede observar que los pobres y grupos medios están creando formas nuevas de organización para enfrentar la vulnerabilidad ante la debilidad de los sindicatos, el menor peso de los partidos políticos y, en general, ante el agotamiento de las formas tradicionales de organización social.

Surgen así iniciativas ciudadanas de socialización como las organizaciones de consumidores, de defensa del medio ambiente, de protección de los derechos humanos, contra la violencia e incluso de defensa por los efectos negativos de la globalización, entre otras.

En suma, el nuevo patrón de desarrollo que se instauró en los países de la región y que, con sus naturales especificidades regionales y nacionales, se generalizó en todo el mundo



ha producido un impacto cuyo rasgo característico es la vulnerabilidad social.

En la dimensión del trabajo la vulnerabilidad es destacada por el propio PNUD: “La gente está más vulnerable en todas partes del mundo. El cambio del mercado laboral hace que la gente esté insegura respecto de su empleo y su sustento. La erosión del estado benefactor elimina las redes de seguridad. Y la crisis financiera es ahora una crisis social. Todo ello está ocurriendo mientras la mundialización erosiona la base fiscal de los países, en particular de los países en desarrollo, reduciendo los recursos públicos y las instituciones que protegían a la gente” (PNUD, 1999, p. 90).

7. CONCLUSIÓN

Luego de haber expuesto los conceptos y definiciones relativos a la seguridad y previsión social y prestaciones complementarias, lo cual refresca la memoria y la importancia de las mismas, y teniendo en cuenta que dichos principios están basados en la cooperación y solidaridad de la sociedad que se debe brindar para obtener los beneficios futuros o presentes, volcados los mismos estrictamente a los profesionales independientes, se tornan aún más importante dichos conceptos, teniendo en cuenta que no contamos con un estado que cuide nuestras espaldas.

En situaciones particulares, al no poseer haberes mensuales de percepción, debiendo afrontar estados de crisis financieros sufridos por el sector público y privado económico, al tocarnos



directamente dichos impactos financieros, por ser proveedores de nuestros servicios hacia dichos sectores, y al avanzar en el recorrido de los largos caminos de las distintas profesiones –en mi particular caso la de abogado- existen distintos riesgos, que ante la impaciencia y la necesidad –en particularidades- provocan el desequilibrio en diferentes aspectos; el más intolerable desequilibrio emocional acompañado de la frustración de su andar profesional y de su profesión en si misma.

Acongojado de su vano esfuerzo en la obtención del título profesional, sin permitirle dicha situación poder atravesar el más allá, y observar los verdaderos logros que provocan la estabilidad en el tiempo, caen en la sin razón de empleos públicos que provocan el estancamiento y crecimiento profesional, en diversos aspecto, y otros en la informalidad de los empleos en cuanto a su precariedad.

Pero para aquellos que continuamos en la lucha diaria, en la pelea constante, con claros objetivos, sin doblegarnos ante la adversidad, enaltecidos del ejercicio profesional desarrollado, no existirá vulnerabilidad alguna que permita que no se logren ver las verdaderas oportunidades que brinda la seguridad y previsión social de los profesionales, que unidos logran una importante cooperación y tranquilidad de beneficios para el presente y futuro, con prestaciones complementarios, brindados por su caja de previsión, adecuados para el disfrute presente.

El entendimiento de los aportes efectuados presentes servirán para el futuro nuestro y presente en su oportunidad, asumiendo de esta manera los riesgos claros y precisos que se deberán



atravesar, en base a las oportunidades y estímulos brindados propios y de terceros para asumir el desafío de transitar el recorrido de una profesión independiente, y alcanzar máximos logros y hasta beneficios impensados y desconocidos de la seguridad y previsión social con prestaciones complementarias brindada por nuestra caja de previsión.

Las oportunidades y beneficios existen en el siglo XXI proveniente de la Seguridad y Previsión Social, máxime cuando se tiene en claro sus alcances conceptuales, para los profesionales, pero dependerá de cada profesional en particular soportar y atravesar los riesgos, tomando los estímulos y desafíos propuestos, para lo cual debemos estar presentes los colegas, a los fines de exponer experiencias o meras opiniones que le permitan tomar el correcto camino.

Se terminó de imprimir en el mes de enero de 2013
en Talleres Gráficos Servicop
calle 50 nro. 742, Tel.: (0221) 421-3314 | 425-1732
www.imprentaservicop.com.ar
La Plata, Buenos Aires, Argentina.